

ANÁLISIS SOBRE LA VISIBILIZACIÓN MEDIÁTICA Y PROCESOS DE
JUDICIALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN
JOSÉ DE APARTADÓ: 1997- 2010

MARGARITA MARÍA LOZANO BUENO

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
BOGOTÁ D.C, 2011

“Análisis sobre la Visibilización Mediática y Procesos de Judicialización de la situación de
la Comunidad de Paz de San José de Apartadó: 1997- 2010”

Monografía de Grado
Presentada como requisito para optar al título de
Politóloga
En la Facultad de Ciencia Política y Gobierno
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora Del Rosario

Presentada por:
Margarita María Lozano Bueno

Dirigida por:
Juan Carlos Guerrero

Semestre II, 2011

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. VISIBILIZACIÓN MEDIÁTICA DE LA SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ: PERIODO 1997- 2010	6
1.1 LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SU IMPORTANCIA EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN COLECTIVA DE LOS PROBLEMAS PÚBLICOS	6
1.2 ACCIÓN COLECTIVA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	8
1.3 ANÁLISIS DE LA VISIBILIDAD MEDIÁTICA DE LA SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ: PERIODO 1997-2010	12
2. PROCESOS DE JUDICIALIZACIÓN EMPRENDIDOS POR LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ Y SUS ACOMPAÑANTES	23
2.1 COMUNIDADES DE PAZ Y SUS ACOMPAÑANTES	23
2.2 LA ACCIÓN COLECTIVA Y LA MOVILIZACIÓN LEGAL	29
2.3 MOVILIZACIÓN LEGAL EMPRENDIDA POR LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ	33
2.4 MOVILIZACIÓN LEGAL EN CORTES INTERNACIONALES	38

3. CONCLUSIONES

41

BIBLIOGRAFÍA

LISTA DE GRÁFICAS Y TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Síntesis de la composición del corpus de prensa.	13
Gráfica 1. Mediatización anual de la situación de la Comunidad de San José de Apartadó: periodo 1997-2010	14
Gráfica 2. Mediatización mensual de la situación de la Comunidad de San José de Apartadó: periodo 1997-2010	17

INTRODUCCIÓN

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó se encuentra ubicada al noroeste del departamento de Antioquia, en la región del país conocida como el Urabá antioqueño. Esta región posee una posición geográfica en la que convergen tres departamentos: Chocó, Córdoba y Antioquia. Además de su gran extensión, posee una amplia variedad de recursos naturales, que la convierten en una región con gran potencial económico. Por otra parte, su realidad social se ha visto enmarcada dentro de un proceso histórico, en el que la violencia ha ocupado un papel relevante.

Desde 1960, con la llegada de las empresas bananeras a la región, se inicia un proceso de reconfiguración de su la realidad económica y social. Esto, debido a que se da un proceso de industrialización agrícola y la zona se convierte en un importante centro económico. Sin embargo, este proceso de industrialización, que desencadenó a su vez un proceso de urbanización, no estuvo acompañado de una mayor presencia institucional del Estado. En este contexto de dinamismo económico y precariedad institucional, no fue difícil que la violencia se convirtiera en una forma mediante la cual empresarios bananeros y pobladores de la región pretendieron proteger sus intereses privados.¹

Posteriormente hacia los años 70, aparecen en la región los grupos armados ilegales, especialmente las FARC y el EPL. Ambas guerrillas se situaron en la zona, con el objetivo de ejercer un control territorial efectivo. Sin embargo, la consolidación de este control no se dio de forma instantánea. Por el contrario, ésta supuso un proceso en el que se reconfiguraron las dinámicas sociales, y las guerrillas adquirieron importancia en la región a través del contacto con los pobladores.

San José de Apartadó, uno de los cuatro corregimientos que conforman el municipio de Apartadó, no fue ajeno a esta problemática general del Urabá. Debido a su ubicación geoestratégica, los grupos guerrilleros desarrollaron allí una mayor

¹ Comparar Uribe, María Teresa. “Emancipación social en un contexto de guerra prolongada. El caso de la Comunidad de Paz De San José de Apartadó”. En: De Sousa Santos Boaventura y Villegas García Mauricio (ed.). *Emancipación social y violencia en Colombia*. 2004. p86.

presencia. Con el pasar de los años, esto condujo a un cierto tipo de “convivencia” entre los pobladores y los grupos armados ilegales.²

Con el posterior surgimiento de los grupos paramilitares en la zona, se iniciaron los enfrentamientos armados entre éstos y las guerrillas con el propósito de adquirir el control territorial. Así, el corregimiento de San José de Apartadó se vio inmerso en el conflicto armado. Las torturas, masacres y desapariciones se convirtieron en episodios de la vida cotidiana para los pobladores del corregimiento, quienes tuvieron que padecer los ataques continuos de los paramilitares, puesto que estos últimos consideraron a buena parte de los habitantes de San José de Apartadó como facilitadores de los grupos guerrilleros.

En 1996, ante un recrudecimiento de la guerra, los pobladores del corregimiento de San José de Apartadó decidieron declararse actores neutrales en medio del conflicto interno armado. Esta declaratoria de neutralidad implicaba evitar cualquier tipo de colaboración con los actores armados, fueran estos guerrilleros, paramilitares o la misma fuerza pública. No obstante, esta declaratoria de neutralidad pronto fue violada, y en este mismo año varios pobladores fueron asesinados por paramilitares.³

Ante esta grave situación de violencia, surge la iniciativa de conformar una Comunidad de Paz, con el propósito de resistir de forma no violenta al conflicto. El 23 de marzo de 1997, con el acompañamiento de la Diócesis de Apartadó, la comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, el Centro de investigación y Educación Popular (CINEP), y la Comisión Vida, entre otras organizaciones no gubernamentales fue emitida la *Declaratoria de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*.⁴ En esta, están contenidos todos los principios que debían orientar la acción de los pobladores del corregimiento, de tal forma que fuese posible proteger sus vidas de las acciones violentas de los grupos armados. Con esta declaratoria como

² Comparar Uribe. “Emancipación social en un contexto de guerra prolongada. El caso de la Comunidad de Paz De San José de Apartadó”. pp 87-89.

³ Comparar Uribe. “Emancipación social en un contexto de guerra prolongada. El caso de la Comunidad de Paz De San José de Apartadó”. p 94.

⁴ Comparar Hernández Delegado, Esperanza y Salazar Posada, Marcela. *Con la esperanza intacta. Experiencias Comunitarias De Resistencia Civil No Violenta*, 1999. p 69.

Comunidad de Paz, se logró establecer con mayor precisión el objetivo de la iniciativa y se pretendió dar solidez a un proyecto de *resistencia civil*.

Teniendo en cuenta el contexto en el que se desarrolló el surgimiento de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, lo que se pretende con esta investigación, es determinar hasta qué punto su situación se ha constituido o no como un problema público o como un problema objeto de atención de un público.

Para esto, en primer lugar, se hace necesario comprender cómo se constituye un problema público. Y antes que nada, no debe olvidarse que los problemas públicos son producto de un proceso de definición colectiva, el cual posee varias etapas y en el cual intervienen varios actores.⁵ Esto quiere decir que una situación determinada puede ser considerada como un problema público, sólo en términos de cómo ella es definida y concebida por una sociedad determinada. Una situación puede ser considerada como maligna por algunos, pero es posible que la sociedad la ignore por completo de tal forma que jamás sea considerada como un problema público, y jamás se busque dar solución a la misma.⁶

Dentro del proceso de definición colectiva de los problemas públicos existen varias etapas. La primera de ellas tiene que ver con la emergencia del problema que supone el hecho de que la sociedad considere una situación como problemática. Esta etapa de emergencia del problema dentro de los espacios de discusión pública depende de varios factores, como por ejemplo, las creencias y prácticas culturales de la sociedad, la percepción a favor o en contra de los políticos influyentes, la presión ejercida por organizaciones políticas, y la influencia ejercida por los medios de comunicación, entre otros.⁷

La segunda etapa dentro de este proceso es la legitimación del problema. Una situación puede llegar a ser considerada como un problema, pero esto no basta. También es necesario que cuente con un cierto grado de reconocimiento por parte de la sociedad. Por lo tanto, un asunto fundamental es que el tema sea importante dentro

⁵ Comparar Blumer. "Social Problems as Collective Behavior". *Social Problems*, Vol. 18, No. 3. 1971. p 298.

⁶ Comparar Blumer. "Social Problems as Collective Behavior". p 300.

⁷ Comparar Blumer. "Social Problems as Collective Behavior". p 302 .

de las agendas de discusión públicas.⁸ Los medios de comunicación cumplen un papel fundamental en este proceso, dada la forma en la que se estructura nuestra sociedad. Como se mostrará en el presente trabajo, los medios de comunicación generan y dirigen gran parte de los debates públicos.

Luego de la legitimación, el proceso continúa con las acciones que intentan dar una solución al problema, con la formación de un plan oficial de acción, y con la implementación de dicho plan, paso que debería *a priori* conducir a la solución del problema público.⁹

Podría pensarse entonces, que una situación tan específica, que ocurre en una región alejada del país, como la de la Comunidad de Paz, no podría tener las características necesarias para constituirse como un problema público. No obstante, ésta es un ejemplo de la realidad sufrida por un número más amplio de personas. En ese sentido, la problemática de la Comunidad de Paz podría convertirse, al menos en principio, en un caso emblemático representativo de una realidad más general en el país (la de las poblaciones rurales que se ven presas en la dinámica del conflicto armado). Es decir que, desde una perspectiva de la construcción de los problemas públicos, es factible pensar en que a partir de un problema singular, como el de la Comunidad de Paz puede surgir una problemática de mayor envergadura que amerita ser tenida en cuenta dentro del las agendas de discusión pública, convirtiéndose así en un problema público o en un problema objeto de la atención de un público.

Siendo esto así y dada la importancia de los medios de comunicación dentro del proceso de definición colectiva de un problema público, en el presente trabajo se demostrará que ante una escasa visibilidad mediática de la problemática de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, ésta y sus acompañantes, han apelado al uso de otro tipo de mecanismos, como lo es la movilización legal, con el propósito, no solo de buscar una reparación a través de la justicia, sino también de hacer emerger y hacer visible su situación en arenas de discusión pública. De esta forma, la Comunidad de Paz junto con sus acompañantes trata de convertir su problemática en

⁸ Comparar Blumer. "Social Problems as Collective Behavior". p303.

⁹ Comparar Blumer. "Social Problems as Collective Behavior". pp 303-305.

un objeto de atención del público, de hacer valer sus demandas frente al Estado, y de exigir la búsqueda de una solución a sus problemas.

Esta monografía se encuentra dividida en dos capítulos. El primero de ellos se enfoca en analizar el papel de los medios de comunicación dentro del proceso de definición colectiva de los problemas públicos, para posteriormente centrarse en el caso específico de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. De acuerdo con esto, se analizará la forma en que algunos medios de comunicación han mostrado la problemática de la Comunidad de Paz durante el periodo 1997 – 2010. Para alcanzar este objetivo, fueron recolectados artículos de prensa en bases de datos electrónicas, cuyos contenidos se referían a la situación de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Posteriormente, estos textos fueron tratados de forma parcial con PROSPERO, un programa computarizado que permite analizar masas de textos digitalizados. Aspectos más específicos de la metodología empleada para la realización de este capítulo, serán expuestos más adelante al interior del mismo.

El segundo capítulo se enfocará en la movilización legal emprendida por la comunidad y sus acompañantes. Acá se pretende verificar las razones por las cuales la Comunidad de Paz decidió emprender acciones jurídicas, tanto a nivel nacional como internacional. Para esto, fueron recopiladas las acciones jurídicas emprendidas por los acompañantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, así como los fallos emitidos por cortes nacionales e internacionales, realizando una descripción de sus contenidos.

1. VISIBILIZACIÓN MEDIÁTICA DE LA SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ: PERIODO 1997- 2010

1.1 LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SU IMPORTANCIA EN EL PROCESO DE DEFINICIÓN COLECTIVA DE LOS PROBLEMAS PÚBLICOS

Como fue mencionado en la introducción del presente trabajo, los problemas públicos son producto de un proceso de definición colectiva. En las dos primeras etapas de dicho proceso, en las que la sociedad reconoce el problema y lo legitima, los medios de comunicación cumplen un papel fundamental. Esto es así, puesto que los medios de comunicación han adquirido gran importancia en la formación de la opinión pública en las sociedades contemporáneas. Los medios direccionan en buena medida la percepción que una sociedad pueda llegar a tener respecto de diferentes fenómenos o acontecimientos que ocurren dentro de la misma.

La esfera pública, de acuerdo con lo establecido por Habermas, es aquel espacio en el que se genera la voluntad colectiva. Es el lugar en el que ocurren los debates públicos, el espacio en el que se da la formación de la opinión pública.¹⁰ Por lo tanto, es aquí, en donde una sociedad decide si una situación determinada debe ser entendida o no como un problema público.

Con el debilitamiento de las instituciones formales representativas, los medios de comunicación han terminado por asumirla importante labor de guiar el curso de la opinión pública. Los medios no solo informan a la sociedad, sino que también son los encargados de formar las agendas públicas, organizar y guiar las discusiones que se generan en la esfera pública, labor que por lo general, en otras épocas, era llevada cabo por las instituciones políticas.¹¹

¹⁰ Comparar Vieira, Listz. *Ciudadanía y Control Social*, 1998.p 10. Documento electrónico.

¹¹ Comparar Patterson E. Thomas. "Time and News: The Media's Limitations as an Instrument of Democracy". *International Political Science Review*. Vol 19. No 1. 1998. pp 55- 56.

Esta importancia de los medios de comunicación se generó mediante un proceso de evolución del concepto de opinión pública. Este concepto, no puede ser entendido desde una sola perspectiva, ya que varias disciplinas han intervenido en lo que se entiende en la actualidad como opinión pública. Sin embargo, desde una de estas perspectivas teóricas, se plantea, que la opinión pública siempre requiere de un medio de difusión para darse a conocer: “(...) es necesaria la presencia de los medios de comunicación para que una opinión o rumor se transformen en opinión pública a través de su publicidad”¹². Esto, se debe a que son los medios de comunicación, los encargados de llegar a la mayor parte de la población, debido a su alcance.

Según Dennis McQuail, los medios de comunicación adquieren una mayor importancia en las sociedades modernas debido a que son, en primer lugar, un “recurso de poder” que tiene influencia sobre la sociedad, sobre todo en la medida en que son el modo primario de transmisión de información. En segundo lugar, son un ámbito o esfera en la que se desarrolla gran parte de los asuntos de la vida pública de cualquier sociedad. Y en tercer lugar, son “una fuente importante de definiciones e imágenes de la realidad social”¹³. Es decir, los medios tienen un gran poder para definir cuáles son los aspectos o temas más importantes en una sociedad, aquellos que merecen ser discutidos y mostrados (o visibilizados).

Entonces, teniendo en cuenta lo anterior, los medios de comunicación pasan del plano netamente informativo, para influenciar y direccionar lo que la sociedad percibe. De esta forma, lo que los medios de comunicación difunden, tiende a tener mucho más impacto e importancia para la sociedad que lo que no atrae la atención de los mismos. En ese sentido, para que una situación determinada alcance un cierto tipo de reconocimiento y legitimidad en el espacio público, y llegue a convertirse en un problema público, es necesario que logre ser incluida dentro de las agendas de discusión pública, que como ya vimos, están influenciadas en gran parte por la dirección que los medios de comunicación le dan.

¹² Ver Monzón, Cándido. *Opinión pública, comunicación y política. La formación Del espacio público*, 1996. p 330.

¹³ Ver McQuail, Dennis. *Introducción a la teoría de la comunicación de masas*, 2000.p 28.

1.2 ACCIÓN COLECTIVA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La acción colectiva puede ser entendida como la unión de voluntades de varios individuos, con el propósito de alcanzar ciertos objetivos determinados. Para quienes ejercen la acción colectiva, es importante que sus demandas sean tenidas en cuenta dentro de los espacios de discusión pública, de tal forma que en algún momento sean buscadas alternativas de solución a los problemas puestos en evidencia por quienes se movilizan.

Desde luego, los medios de comunicación cumplen un papel determinante para los grupos que actúan de forma colectiva, pues son ellos los encargados de dar forma a la imagen que tienen los espectadores respecto de la acción colectiva y sus protagonistas.¹⁴

De acuerdo con lo anterior, se crea entonces una relación de dependencia entre estos dos actores (los militantes de una causa y los medios de comunicación). Esta relación se caracteriza por su complejidad, ya que los unos dependen de los otros, aunque no en la misma proporción. La acción colectiva necesita mucho más de los medios de comunicación. Y esta asimetría lleva a que los medios posean un mayor poder sobre los movimientos, y no al contrario.¹⁵

De acuerdo con lo establecido por William Gamson y Gadi Wolfsfeld, la acción colectiva necesita de los medios de comunicación por tres razones fundamentales. La primera de ellas es denominada por los autores como “movilización”. Para lograr sus objetivos, los grupos que actúan colectivamente necesitan movilizar (difundir) su discurso para que de esta forma sus demandas sean tenidas en cuenta. A pesar de que existen otros mecanismos para hacer que su discurso y sus demandas se conviertan en materia de discusión pública, los medios se

¹⁴ Comparar Carrol, William K And Rathner, R.S. “Media Strategies and Political Projects: A Comparative Study of Social Movements” En *The Canadian Journal of Sociology*. Vol 24. No 1. (1999) p 26.

¹⁵ Comparar Gamson A, William y Wolsfeld, Gadi . “Movements and Media as interacting systems”. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*. Vol 528. (1993) p 116.

convierten en un canal de difusión bastante importante para llegar a la mayor parte de la población a la cual quieren alcanzar.

La segunda razón es la validación. En la medida en que los medios muestran una realidad determinada, es posible afirmar que se está validando ésta como un asunto de importancia para la sociedad. Entonces, recibir atención mediática, puede significar que las demandas exigidas por medio de la acción colectiva adquieran mayor importancia dentro de la percepción que se genera en la opinión pública.

La tercera razón expuesta por los autores tiene que ver con la ampliación del alcance de la acción colectiva. En la medida en que la acción colectiva ejercida por un grupo determinado adquiere mayor mediatización, es probable que los objetivos planteados sean alcanzados de forma más efectiva.¹⁶

Esta relación asimétrica y la importancia adquirida por los medios, demuestra el poder que han obtenido los mismos con el paso del tiempo. Siendo esto así, muchos son los grupos que en una sociedad buscan alcanzar la atención mediática. Sin embargo, lograrlo no es una tarea fácil. Por lo general, lo que es mediatizado pasa por un proceso de selección, en el cual muchos hechos y noticias son descartados.

Ruud Koopmans afirma que la razón por la cual el proceso de selección de lo que es mediatizado o no es tan condicionado, tiene que ver con el hecho de que la esfera pública es un espacio restringido, caracterizado por un alto nivel de competencia, en el que la comunicación política tiene gran importancia.¹⁷ En efecto, existe una gran competencia entre los diferentes grupos que buscan que sus demandas y discursos tengan algún impacto en la opinión pública, de tal forma que puedan lograr sus objetivos.

Por lo tanto, debido a esta competencia muchos de los actores de la sociedad (como lo son los grupos de presión, las organizaciones de la sociedad civil, las élites políticas, entre otros) buscan obtener la atención de los medios. Unos para mantener su poder y otros con el propósito de difundir sus discursos y demandas

¹⁶ Comparar Gamson y Wolfsfeld, "Movements and Media as interacting systems" p. 116 .

¹⁷ Comparar Koopmans, Ruud. "Movements and Media: Selection Processes and Evolutionary dynamics in the Public Sphere". *Theory and Society*. Vol 33 No 3/ 4. (2004) p 372.

alternativas. Así, existe una gran desproporción en cuanto al espacio existente dentro de la esfera pública y la cantidad de mensajes que quieren ser enviados y difundidos

Según Koopmans, existen ciertos actores dentro del proceso de selección de lo que es mediatizado. Unos son los que él denomina *gatekeepers* (los guardas de las puertas) del discurso público, es decir, aquellas personas encargadas de controlar el acceso a algo, en este caso, la esfera pública. Ellos son quienes se encargan de decidir qué mensajes van a ser enviados por medio del canal que esté bajo su cargo (sea la prensa, la televisión, la radio etc.) y cuál va a ser la extensión del mismo.¹⁸ Estos actores son los que generan uno de los efectos más importantes del proceso: la visibilidad. Ésta va a depender del número de medios que difunden el mensaje o la noticia y la cantidad de veces que esta es mostrada. La visibilidad es una condición de gran importancia para que se dé la difusión de un mensaje o una demanda dentro de la esfera pública. Y la cantidad de visibilidad mediática determinará en buena parte la influencia que una problemática, mensaje o demanda tendrá en la opinión pública.¹⁹

Esta visibilidad, así como la escogencia de los temas de importancia que llevan a cabo los *gatekeepers*, no se generan de forma aleatoria. Existe, dentro de las teorías de la comunicación, lo que es llamado “los valores de las noticias”. Estos valores son los que determinan que temas van a ser escogidos por los periodistas y editores. Entre estos valores que influyen en los procesos de selección de la mediatización, podemos encontrar, el prestigio e importancia de quien es protagonista del mensaje o noticia, el nivel de conflicto que se pueda asociar al mensaje, la importancia que tenga el asunto.²⁰

Por lo general, los movimientos sociales o grupos que ejercen la acción colectiva conocen (o terminan por conocer) estos criterios de selección y se dan cuenta de qué tan determinado está el éxito de su acción por factores externos. Por tal motivo, buscan mecanismos como las protestas, por ejemplo, para llamar la atención

¹⁸ Comparar Koopmans. “Movements and Media: Selection Processes and Evolutionary dynamics in the Public Sphere”. pp 372-373.

¹⁹ Comparar Koopmans. “Movements and Media: Selection Processes and Evolutionary dynamics in the Public Sphere”. p 373.

²⁰ Comparar Koopmans. “Movements and Media: Selection Processes and Evolutionary dynamics in the Public Sphere”. p 373.

de los medios y adquirir la visibilidad. Aunque no siempre es mucho lo que logran generar con sus acciones. Esto se debe a que, con frecuencia, lo que es mediatizado adquiere importancia de acuerdo a lo que ya haya obtenido anteriormente cierto grado de respetabilidad y relevancia en la esfera pública.

Ahora bien, el problema que aparece aquí es que lo que las élites políticas consideran como “importante” suele ser lo que mayor atención y cubrimiento mediático alcanza. En efecto, las estructuras mediáticas de las sociedades modernas se encuentran influenciadas en gran parte por lo que las élites políticas y dominantes reflejan. Los actores institucionales son los que tienen mayor acceso a los medios de comunicación. Y los medios se encargan de reproducir esta cultura política dominante, de tal forma que modificar estas estructuras se convierte en una tarea de gran complejidad y dificultad. Debido a esta influencia que poseen las instituciones políticas en el campo de las comunicaciones, lo que un movimiento o grupo exija o denuncie no logra tener fácilmente mayor visibilidad.

Dominique Wisler afirma que esto se debe a que son las élites políticas quienes poseen mejores relaciones con los periodistas. Por lo general, los grupos o movimientos, no cuentan con las relaciones ni los mecanismos para comunicarse de forma fluida con los periodistas, quienes son los encargados de hacer seguimiento a las noticias o a los mensajes que quieren ser enviados. Es decir, los protagonistas de la acción colectiva (o militantes de una causa) tienen un acceso mucho más limitado a los medios que aquél que poseen quienes están dentro de las estructuras de poder dominantes. Además, no hay que olvidar que las élites políticas, son precisamente dominantes, porque sus discursos ya se encuentran casi siempre legitimados dentro de la opinión pública, de tal forma que no necesitan adquirir credibilidad para acceder a los medios, como si la necesita la acción colectiva.²¹

La visibilidad mediática es pues un factor importante para los protagonistas de la acción colectiva, pues a través de ella sus causas pueden llegar a ser tenidas en cuenta por actores dentro de la esfera pública. Pero, debido a su acceso difícil a los

²¹ Comparar Wisler, Dominique. “Médias et action collective: La couverture de presse des manifestations publiques en suisse”. *Revue française de sociologie*. Vol 40. No 1. (1999) p 124.

medios, los actores no institucionales se ven obligados a tratar de llamar la atención de actores que tal vez posean una mayor influencia y puedan lograr darle mayor legitimidad a los mensajes enviados. A veces, esto se logra llamando la atención, por diferentes vías, de la opinión pública

Vemos entonces, como esta relación entre la acción colectiva y los medios de comunicación se ve influenciada por un gran número de factores. Si una problemática no encuentra la forma de alanzar esta visibilidad mediática, es bastante probable que no llegue a obtener la legitimidad dentro de la esfera pública, que necesita para poder influir dentro de la misma, y alcanzar sus objetivos.

1.3 ANÁLISIS DE LA VISIBILIDAD MEDIÁTICA DE LA SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE PARTADÓ: PERIODO 1997-2010.

De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores del presente capítulo, la visibilidad mediática es un punto de gran importancia para que una situación determinada pueda ser conocida, legitimada y definida como un problema público, de tal forma que pueda llegar a ser objeto de la búsqueda de una solución.

Con el propósito de verificar si la situación de la Comunidad de Paz de San José De Apartadó es considerada o no como un problema público (o, para mayor precisión, como un objeto de atención pública), se hace necesario verificar y analizar la forma en la que los medios de comunicación nacionales han mostrado esta problemática. Por esta razón, a continuación se expondrán una serie de elementos que nos permitirán comprobar cómo se ha dado este proceso durante un periodo de 13 años, desde el año de conformación de la comunidad hasta el año 2010.

Para realizar este análisis, en primer lugar, fueron recogidos los artículos de prensa disponibles en los archivos digitales de cuatro medios de comunicación escritos. Tres de ellos son de circulación nacional (*El Tiempo*, *El Espectador* y la revista *Semana*); uno de ellos, el diario *El Colombiano* de Medellín, es de carácter regional. Los artículos recopilados fueron aquellos que en su contenido mencionaban

o abordaban la problemática de la Comunidad de Paz. De esta forma, el criterio de búsqueda empleado fue principalmente el de “Comunidad de Paz de San José de Apartadó”²².

Una vez realizada la recolección de artículos y su posterior depuración, éstos fueron parcialmente tratados con una herramienta informática que se encarga de hacer análisis cualitativos de masas de textos digitalizados. En este caso, el programa empleado fue PROSPERO. Esta herramienta desarrollada por sociólogos franceses, fue usada para ver de qué forma los medios escogidos abordaron la problemática de la Comunidad de Paz. En primer lugar, se trataba de verificar si durante el periodo de 13 años, la problemática había logrado o no acceder a las agendas mediáticas y de discusión pública de nuestro país.

En total fueron recogidos 143 artículos. La tabla presentada a continuación, sintetiza la composición del corpus.

Tabla 1. Síntesis de la composición del corpus de prensa.

Fuente	Número total de artículos	Fecha primer artículo	Fecha último artículo
El Tiempo	71	Mayo -1997	Septiembre-2010
Semana	32	Agosto- 2000	Septiembre-2010
El Espectador	28	Noviembre-2007	Diciembre-2010
El Colombiano	12	Noviembre-2008	Agosto -2010
total	143		

Fuente: Tabla elaborada por la autora de la presente monografía con base en los artículos recolectados y analizados con PROSPERO

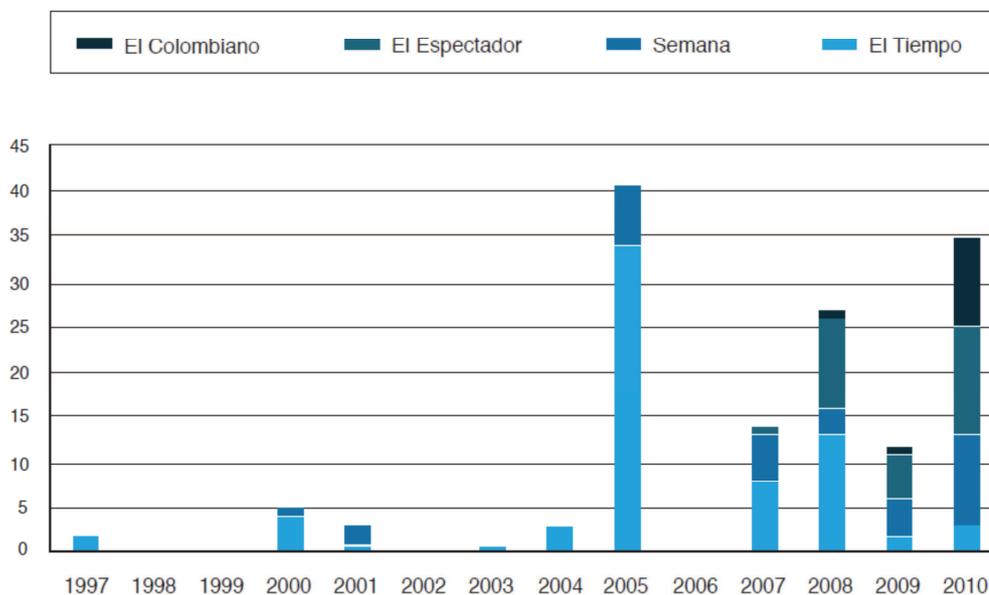
Es importante aclarar que los artículos que componen el corpus fueron encontrados en las páginas web de las publicaciones seleccionadas. Las bases de datos del Espectador y El Colombiano, no cuentan con archivos digitalizados que hayan sido publicados durante todo el periodo analizado en el presente trabajo. El

²² Con este mismo criterio de búsqueda, fueron consultados diarios internacionales de países como Estados Unidos, el Reino Unido y Francia. Sin embargo, los resultados encontrados no representan una cifra significativa, por lo tanto no fueron incluidos en el corpus de prensa que es analizado en el presente trabajo.

Espectador, sólo cuenta con artículos desde el año 2007 y El Colombiano desde el 2004. Por esta razón, el número de artículos es menor en comparación con los otros dos medios consultados. Esta situación puede influir en que en los primeros años del periodo seleccionado, se haya encontrado un número menor de artículos que en años posteriores. Sin embargo, como se podrá verificar, esto no representa una diferencia significativa, ya que el número de artículos encontrados durante los primeros años en los otros dos medios es bastante reducido.

Con el propósito de iniciar el análisis respecto de la forma en la que se da el proceso de visibilización mediática de la situación de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, la siguiente gráfica muestra como se dio la mediatización en cada uno de los años, del periodo seleccionado.

Gráfica 1. Mediatización anual de la situación de la Comunidad de San José de Apartadó: periodo 1997-2010



Fuente: Gráfica elaborada por la autora de la presente monografía con base en los artículos recolectados y analizados con PROSPERO

Esta gráfica nos presenta el número de artículos que fueron encontrados cada año. Teniendo en cuenta que el total de artículos publicados durante el periodo de 13 años no representa una cifra significativa, podemos observar como en los años anteriores al 2005, la presencia del tema de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó en la agenda mediática fue casi nula, siendo el diario *El Tiempo* y la revista *Semana*, los medios en los cuales se encontraron artículos digitalizados, durante estos años.

Esta gráfica es presentada con el propósito de observar desde una perspectiva bastante general, como fue el proceso de mediatización. Un aspecto que nos indica que éste es un tema que no ha atraído la atención de los medios de comunicación, es el hecho de que ha habido periodos de silencio mediático. En algunos de los años (por ejemplo, 1998, 1999, 2002 o 2006), no se encontró ningún artículo que hiciera referencia a la Comunidad de Paz. Esto, es un indicio de que este no es un tema que interese a gran parte de la población colombiana.

Podríamos afirmar, entonces, que existen otros temas que captan de forma más directa el interés de los medios de comunicación y hasta cierto punto el de la sociedad. El tema de la Comunidad de Paz De San José de Apartadó no alcanza el impacto necesario para entrar a las agendas de discusión pública, cosa que es verificable al observar el número de artículos encontrados en cada año. A pesar de que es un tema de gran sensibilidad debido a la cantidad de asesinatos y masacres que ocurrieron en el periodo en el que no existió o existió más bien poca mediatización²³, estas no lograron llamar la atención de los medios de comunicación.

Una posible explicación de este fenómeno puede tener que ver con los valores de las noticias que fueron mencionados en el segmento anterior. Por lo general, los periodistas y los medios deciden mediatizar lo que se considera como importante en una sociedad, de acuerdo con la proximidad geográfica, e importancia

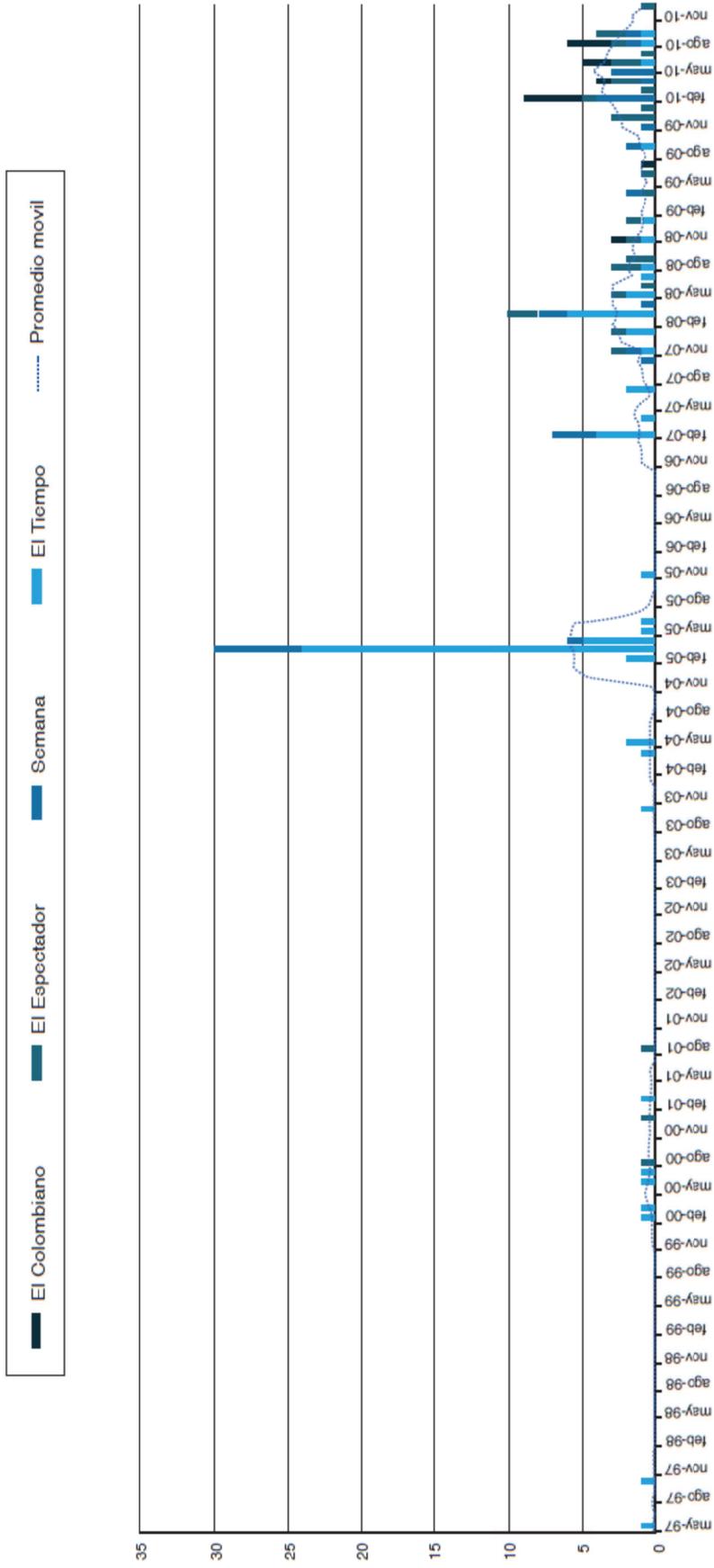
²³ Es posible verificar esta información accediendo al libro escrito por el Padre Javier Giraldo Moreno, *Fusil o Toga, Toga y Fusil*. En éste, se hace un recuento de la historia vivida por los pobladores de la comunidad de Paz de San José de Apartadó y las masacres y asesinatos perpetrados contra los mismos.

de quien es protagonista de la noticia, entre otros.²⁴ En este caso, la situación de la comunidad de paz no cuenta con la influencia necesaria para aparecer de forma recurrente en lo que se decide que debe ser mediatizado.

Para observar de forma un poco más detallada y realizar una descripción más profunda de este proceso, a continuación será presentada una gráfica en la que se refleja el comportamiento mensual de la mediatización.

²⁴ Comparar Koopmans. "Movements and Media: Selection Processes and Evolutionary dynamics in the Public Sphere". p 373

Gráfica 2. Mediatización mensual de la situación de la Comunidad de San José de Apartadó: periodo 1997-2010



Fuente: Gráfica elaborada por la autora de la presente monografía, con base en los artículos recolectados y analizados con PROSPERO

Al realizar el seguimiento del comportamiento mensual de la mediatización de la situación de la Comunidad de Paz, es posible verificar de forma más detallada, que la aparición de la Comunidad de Paz en la prensa seleccionada se acrecienta a partir del mes de febrero del año 2005.

Al acceder a los artículos relacionados con estas fechas, fue posible verificar que dos episodios ocurridos durante este año, logran captar un poco más la atención de los medios. El primero de ellos, es una masacre ocurrida el 21 de febrero, en la que 8 personas fueron asesinadas en dos de las veredas del corregimiento de San José de Apartadó. Entre las personas víctimas de la masacre, se encontraban 7 pertenecientes a la Comunidad de Paz, entre ellos, tres niños, uno de 18 meses, una de 5 años y otro de 10.²⁵

La forma en la que fue realizada esta masacre y su brutalidad son dos elementos muy mencionados en los artículos que hacen referencia al episodio. Además de lo anterior, el hecho de que fuese atribuida por testigos a miembros del ejército colombiano, generó un mayor interés por parte de los medios de comunicación.

El segundo hecho que produjo una mayor mediatización fue la decisión del presidente (en ese momento específico, Álvaro Uribe Vélez), de enviar miembros de la fuerza pública al corregimiento. Al declararse como comunidad de paz, los pobladores de la región decidieron no prestar apoyo a ningún tipo de actor dentro del conflicto interno armado colombiano, incluyendo a las fuerzas militares. De esta forma, a partir de la conformación de la Comunidad de Paz, no fue aceptado el ingreso de ningún miembro de la fuerza pública al corregimiento. Por lo tanto, la decisión del mandatario, causó que los medios centraran su atención en toda la discusión que se generó en torno a la misma

Se da entonces, en este periodo comprendido entre febrero y mayo del 2005, un quiebre en cuanto a la mediatización de la situación de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Se inicia aquí una discusión en la que el gobierno, expresa su desconfianza hacia los miembros de la Comunidad de Paz. Con esto, se tiende a

²⁵ Comparar “Hallan ocho cuerpos en Urabá” *El Tiempo* (27 de Febrero de 2005).

estigmatizar a la comunidad por no permitir el ingreso de la fuerza pública. Estas opiniones que se generan desde el gobierno, son un tema que alcanza un grado un poco más amplio atención mediática.

Uno de los artículos que ejemplifica esta discusión, es el emitido por el diario *El Tiempo* el 9 de Marzo del año 2005, titulado “En 20 días, fuerza pública tendrá que llegar a San José de Apartadó”. El artículo expresa:

A más tardar en 20 días y así sea en carpas, la fuerza pública deberá entrar a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. La orden se la dio ayer el presidente Álvaro Uribe al comandante de la Policía de Urabá, coronel Yamilk Moreno, frente a unas 60 personas de distintos sectores de esta región antioqueña, que participaron de un consejo de seguridad en la Brigada 17, con sede en Carepa.

Pese a esta directriz, al final del consejo -que inició a las 9:20 a.m y terminó a las 3:00 p.m.- el presidente Uribe sólo leyó un comunicado respecto a las comunidades de paz, donde no daba fecha de ingreso de la fuerza pública, pero en el que reiteraba sus condiciones.

"En esta comunidad hay gente buena, pero algunos de sus líderes, patrocinadores y defensores, están seriamente señalados por personas que han residido allí de auxiliar a las Farc y de querer utilizar a la comunidad para proteger a esta organización terrorista, a las Farc", leyó Uribe

El Presidente agregó que "las comunidades de paz tienen derecho a instalarse en Colombia gracias a nuestro régimen de libertades. Pero no pueden, como lo practica la de San José de Apartadó, obstruir la justicia, rechazar la fuerza pública, prohibir el comercio de artículos lícitos ni coartar la libertad de los ciudadanos que allí residen"²⁶.

No obstante, mas adelante en el mismo artículo son expresadas las reacciones de algunos de los acompañantes e integrantes de la Comunidad de Paz:

Thora Gehl, representante para Colombia de Consejería en Proyectos, ONG que acompaña a la comunidad de San José desde hace 10 años, calificó de "preocupantes" las palabras de Uribe.

"Es altamente preocupante que se señale a la población como colaboradores de la guerrilla sin pruebas. Esto es grave porque pone en riesgo a esta comunidad que tiene medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", dijo Gehl. Agregó que esta medida no ayuda a solucionar ni a proteger a los pobladores sino que la pone en una situación de desplazamiento que el mismo Estado tendrá que asumir. "En lugar de fuerza pública debería fortalecerse a las autoridades civiles de la región".

A su vez, un líder de la comunidad de paz aseguró: "Esto es siempre lo que han dicho para justificar las masacres y todo lo que han hecho acá. No tienen otra forma de justificar las cosas".

Hace menos de un mes, ocho personas de esa comunidad fueron asesinadas y algunos sectores acusaron a miembros de las Fuerzas Armadas de haber participado de ella, sindicación rechazada de plano por el Ministerio de Defensa. Tras la masacre, el Gobierno anunció que la fuerza pública ingresaría a las comunidades de paz, hecho que reabrió el debate sobre la neutralidad que aplican los habitantes de esta zona para evitar convertirse en blanco de la violencia.²⁷

²⁶ Ver “En 20 días, fuerza pública tendrá que llegar a San José de Apartadó”. *El Tiempo* (Marzo 2005.)

²⁷ Ver “En 20 días, fuerza pública tendrá que llegar a San José de Apartadó” *El Tiempo*.

Éste es solo uno de los artículos cuyo contenido refleja este episodio que marco el curso de la mediatización de la situación de la Comunidad de Paz. Algunos de ellos relatan las diferentes posiciones que se generan entorna a la neutralidad o no de las Comunidades de Paz y expresan las diferentes posiciones que se generan al respeto. Por ejemplo:

El 27 de mayo pasado, tras evaluar el orden público en Urabá por el atentado en una discoteca de Apartadó que les costó la vida a 8 personas, el presidente Álvaro Uribe pidió "que se acabe ese corredor de las Farc a través de San José de Apartadó", conminó a los directivos de la comunidad a no obstruir la justicia y les advirtió que durante su administración "ningún centímetro del territorio" estaría vedado a las Fuerzas Militares. Y hace 48 horas el director Seccional de Fiscalías de Antioquia, Francisco Gálvis, dijo que las Farc "usan la comunidad de paz como sitio de descanso y veraneo" Para la Policía y el Ejército no hay duda de que allí hay presencia de las Farc y de que esa agrupación sigue usando la zona como corredor hacia la serranía de Abibe y a Urabá. Defensores de la Comunidad de Paz de San José esas afirmaciones se suman a la persecución a la que ha estado sometido este grupo de 1.350 personas desde 1997, cuando decidió constituirse como tal con apoyo de la Iglesia Católica para reclamar su exclusión de la lucha armada y negarse a colaborar con los actores del conflicto. Por haber incluido al Ejército entre estos y negarse a colaborar con él, la comunidad fue vista con reserva.²⁸

Estas posiciones encontradas respecto de la imagen de la Comunidad de paz, producen que no se genere una opinión general de la problemática, y no alcance la legitimación social que requiere para convertirse en una problemática objeto de la atención del público.

Es importante resaltar que la violencia y la impunidad son temas que predominan en los artículos encontrados. Por lo general, los artículos presentan las posiciones de los acompañantes y de la Comunidad de Paz respecto de las diferentes problemáticas, y las peticiones que son realizadas por organizaciones protectoras de Derechos Humanos al Gobierno colombiano, respecto de la necesidad de proteger a las personas integrantes de la Comunidad de Paz.

Después de un periodo de silencio, la Comunidad de Paz vuelve a parecer en las noticias a partir de febrero de 2007. A partir de ese momento, se vuelve un poco más recurrente su aparición, como es posible observarlo en la gráfica número 2.

Un hecho específico que genera esta aparición en los medios, es la llamada a 69 militares a rendir indagatoria, por su presunta participación en la masacre ocurrida

²⁸ Ver "La polémica comunidad de San José" *El Tiempo*. (Marzo de 2005).

en el 2005. Se trata, pues, de la mediatización de los primeros resultados de un proceso largo de investigación judicial sobre la masacre. Posterior a esto, se hace un pequeño seguimiento a la noticia, y muchos de los artículos que aparecen desde esta fecha hacen referencia a este hecho. Desde febrero de 2008, la captura de 13 militares por su responsabilidad en la masacre, es la noticia que adquiere mayor mediatización y de aquí en adelante, la aparición en los medios estudiados, se da en torno a ese tema.

Es el seguimiento a estos procesos a militares, lo que genera una mediatización sostenida durante este periodo. Incluso, hasta el año 2010 esa es la temática predominante en los artículos.

Habiendo realizado la anterior descripción de los episodios que marcan el curso del proceso de mediatización, varios aspectos pueden ser resaltados. Lo que es mostrado por los medios, no tiene mucho que ver con la iniciativa de resistencia que emprendió la Comunidad de Paz. En realidad, los medios de comunicación no parecen muy interesados en explicarle al público el origen y el desarrollo de esta forma de acción colectiva. Más bien, como pudo apreciarse en el análisis del corpus, lo que captó la atención de los medios, en un primer momento, fue la posición de un actor institucional (el gobierno) frente al proceso de la comunidad.

Si bien en los artículos se expresan las opiniones de varios de los actores, incluyendo defensores, acompañantes y miembros de la Comunidad de paz que tratan de evidenciar la necesidad de buscar una solución efectiva a esta problemática, ésta no consigue alcanzar la importancia necesaria para legitimarse y convertirse en un tema de debate público de manera sostenida.

Esto puede deberse a que la mayoría del público que recibe los mensajes enviados por los medios de comunicación, no se siente identificado por la problemática que ocurre en una región apartada del país. Así, el número de apariciones encontradas sobre la Comunidad de Paz es bastante reducido – especialmente, considerando la amplitud del periodo analizado-.

Entonces, es posible afirmar que no se trata de una temática que atraiga la atención de los ciudadanos en general. Existen otro tipo de temas, cuyo contenido genera reacciones inmediatas, que evidentemente van a obtener toda a la atención de

los medios de comunicación. Esto, debido a que puede tratarse de un episodio, noticia o problemática que afecte a un número mayor de personas pertenecientes a la sociedad.

Considerando que la problemática vivida por la comunidad de paz y sus demandas no afectan o interesan a un número importante de personas, es claro como dentro de las dinámicas de mediatización, no existe un espacio que le permita a la comunidad acceder a las agendas de discusión públicas a través de los medios de comunicación.

2. PROCESOS DE JUDICIALIZACIÓN EMPRENDIDOS POR LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ Y SUS ACOMPAÑANTES

Después observar y analizar el proceso de visibilización mediática de la situación de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, y de ver cómo esta situación no logra aparecer como un objeto de atención pública importante a través de la agenda mediática, analizaremos, entonces, cómo la comunidad de paz y sus acompañantes hacen uso de otro tipo de mecanismos, como la movilización legal, con el propósito de intentar incorporar por otra vía sus demandas y problemas dentro de las agendas de discusión públicas.

Para comprender mejor cómo se apela a las herramientas legales y por qué razones, en primer lugar se hace necesario realizar una caracterización sobre lo que puede entenderse por Comunidad de Paz y la importancia que tienen los acompañantes para ellas.

2.1 COMUNIDADES DE PAZ Y SUS ACOMPAÑANTES

Existen muchos tipos de acción colectiva. De hecho, el comportamiento colectivo puede incluir un gran número de fenómenos, procesos y estructuras que varían de acuerdo con el contexto en el que se desarrollan.²⁹ De acuerdo con esto, la acción colectiva surge en diversas condiciones y con diferentes objetivos. En palabras de Sidney Tarrow:

La acción colectiva surge en respuesta a los cambios en las oportunidades y restricciones políticas, y sus participantes responden a una variedad de incentivos: materiales e ideológicos, partidistas y grupales, prolongados y episódicos. Las personas que poseen limitados recursos pueden actuar colectivamente, aunque sea de forma esporádica, aprovechando estas oportunidades mediante repertorios de acción colectivos conocidos.³⁰

²⁹ Comparar Marx, Gary T and McAdam, Douglas. *Collective Behavior and Social Movements, Process And Structure*, 1994. pp 1-2.

³⁰ Ver Tarrow, Sidney. *El poder en movimiento los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, 2004. p 33.

De esta forma, un grupo de personas puede organizarse en torno a una causa determinada, para actuar de forma colectiva, con el propósito de alcanzar un objetivo. Para ello, puede hacer uso de diferentes recursos que le permitan ejercer algún tipo de influencia, que se traduzca en resultados efectivos.

Muchos factores, generan o influyen para que se decida dar inicio a un proceso de acción colectiva. Quienes deciden unirse con el propósito de alcanzar un objetivo determinado, pueden hacerlo motivados por diferentes razones. Históricamente se ha comprobado que existen una serie de hechos, que influyen de forma constante dentro de estos procesos. Entre estos se encuentran, la demanda de comida, la reafirmación de creencias, y la reclamación de territorio, por ejemplo. Una de estas motivaciones, que genera que las personas busquen movilizarse alrededor de una causa, es la muerte.³¹ Podría parecer insólito pensar en la muerte como una fuente de acción colectiva. Sin embargo, ante una muerte violenta, quienes permanecen vivos reaccionan y es aquí en donde se produce la acción colectiva. La muerte tiene el poder de provocar en las personas la emergencia de diferentes emociones, que producen un escenario, en el que estas se unen y deciden actuar. A pesar de tener muy pocos aspectos en común, más que su duelo y su dolor, son precisamente estos los que los impulsan para actuar de forma colectiva y solidaria.³²

Según lo anterior, las Comunidades de Paz pueden entenderse como una forma de acción colectiva, cuyo elemento característico es que se trata de una forma de resistencia civil ante una situación de extrema violencia, en donde la muerte se convierte en un elemento presente en la vida cotidiana. Entonces, quienes generan este tipo de acción, deciden adherir a la causa con el propósito de proteger sus vidas. Por resistencia civil, se entiende: “la defensa no violenta contra cualquier forma de agresión ejercida sobre la independencia y la integridad de una sociedad”³³.

³¹ Comparar Tarrow, Sidney. *Power in Movement, Social Movements and Contentious Politics*, 1998. pp32- 36.

³² Comparar Tarrow. *Power in Movement, Social Movements and Contentious Politics*, p 36.

³³ Ver Hernández Delegado, y Salazar Posada. *Con la esperanza intacta. Experiencias Comunitarias De Resistencia Civil No Violenta*. p 139.

Entonces, las Comunidades de Paz, mediante la acción colectiva, pretenden resistir de forma pacífica a la violencia ejercida en su contra. Esperanza Hernández las definió como:

Iniciativas de paz desde la base, en construcción, que encuentran su origen en regiones de alta violencia y en comunidades que en medio del fuego cruzado se organizan como expresión de resistencia civil no violenta al conflicto interno armado, dentro de un territorio delimitado que se declaran al margen de las hostilidades, para auto-protegerse reivindicando la autonomía e inmunidad de la población civil frente al conflicto armado, reconstruir el tejido social, desarrollar un proyecto de vida soportado en la solidaridad y el bien común, y materializar su derecho a la paz.³⁴

Es dentro de esta dinámica, que surge la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Ante la agudización del conflicto en Urabá, se gesta esta iniciativa, cuyo objetivo principal es el de proteger las vidas de los pobladores del corregimiento. Así en el año 1997, se da la conformación formal de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, a través de una declaratoria. Esta declaratoria, posee 7 artículos en los que se establecen los principios mediante los cuales se guiará el accionar de la comunidad de paz. Entre estos principios, encontramos los siguientes: no portar armas, no participar en operaciones militares, la neutralidad absoluta frente a todos los actores del conflicto armado “en cuanto a apoyo logístico, suministro de información, y resolución de conflictos de índole personal o familiar; y el desarrollo comunitario”³⁵.

Dentro del proceso de constitución de la comunidad de paz, se fue avanzando siempre con el apoyo de las organizaciones acompañantes, para que así la iniciativa adquiriera una mayor solidez. De esta forma, se estableció un reglamento interno y unas estrategias de protección, como salir en grupos, por ejemplo. Las circunstancias fueron llevando a que fuera necesario establecer estas reglas comunitarias, que le permitieran a la Comunidad de Paz, “poner límite a las intervenciones de los diferentes actores del conflicto, lo cual culminó con la necesidad de darse un estatuto jurídico propio que contribuyera a demarcar su

³⁴ Ver Hernández, Esperanza. *Comunidades de paz: expresiones de construcción de paz en medio de la guerra y la esperanza*. p 2. Documento Electrónico

³⁵ Ver Hernández Delegado, y Salazar Posada. *Con la esperanza intacta. Experiencias Comunitarias De Resistencia Civil No Violenta*. p 78.

posición política frente a la defensa de sus territorios y su convivencia en zona de conflicto”³⁶.

El hecho de que las personas pertenecientes a la comunidad tomaran la decisión colectiva de no desplazarse de sus territorios, refleja la forma en la que se desarrolla esta iniciativa de resistencia civil, que se genera a partir del trabajo comunitario, y que busca generar mecanismos de protección en este contexto de elevado conflicto armado.

Sin embargo, existen varios factores que han obstaculizado el desarrollo de la iniciativa. Por ejemplo: la falta de recursos, el desprestigio generado por las acusaciones respecto de los vínculos con la guerrilla, los hostigamientos por parte de los actores armados (quienes no aceptan ni respetan el principio de neutralidad), el desconocimiento por parte de gran parte de la sociedad respecto de la realidad vivida por estos ciudadanos.

Ante todas estas dificultades, extender la iniciativa y lograr que las demandas de la comunidad sean tenidas en cuenta, de manera que la problemática sea legitimada dentro de la esfera pública, se convierten en un desafío. Justamente por esto, desde el inicio, el acompañamiento por parte de organizaciones no gubernamentales (ONGs), se convirtió en un elemento fundamental del proceso de resistencia civil. Las ONGs han apoyado la iniciativa desde muchos aspectos, y han permitido que esta forma de resistencia civil sobreviva en el tiempo, y logre sortear de forma un poco más efectiva los obstáculos que se presentan debido a la realidad contextual.

Teniendo en cuenta la composición social, las condiciones en las que vive la población del corregimiento, el predominio del miedo, entre otros factores, suponer que una propuesta de acción colectiva pudiese generar algún tipo de resultado no resultaba fácil. Se hacen necesarios otro tipo de elementos que promuevan la cohesión social, y que logren producir incentivos, que generen la movilización. Es en este aspecto que las ONGs cumplen un papel determinante. A través del

³⁶ Ver Fundación Universidad Autónoma de Colombia, Escuela de Estudios Políticos y Normativos. *Ante la Impunidad y la Indiferencia*, 2007.p 37

acompañamiento de las ONGs, la iniciativa ha podido sostenerse en el tiempo. Esto, debido a que se trata de actores que poseen los recursos para difundir el discurso y las demandas, tanto en el nivel nacional como en el internacional.³⁷ Las ONGs logran llamar la atención de diferentes actores, tanto nacionales como internacionales, con el propósito de suscitar reacciones frente a la situación vivida por la Comunidad de Paz. Además de lo anterior, los acompañantes proveen de organización e incentivos a la comunidad, de tal forma que se generan nuevos mecanismos de acción.

En el caso de la comunidad de paz, son las ONGs las encargadas de gestar el proyecto, y guiar el curso de la iniciativa. En este caso, algunas de ellas que han estado frente a la iniciativa se caracterizan por su carácter confesional y religioso. La iglesia católica siempre se ha constituido en la región como un actor de gran importancia para garantizar la cohesión social, ya que posee gran influencia, y se convierte en un actor que realiza la mediación entre el gobierno y la población. Esto se comprueba con la importancia de la Diócesis de Apartadó. Desde el primer momento, ésta “apoyó e impulsó el proceso, patrocinando la capacitación, brindando ayuda alimentaria y buscando apoyo internacional”³⁸. La diócesis cumplió incluso un papel de gran importancia dentro de la organización interna de la Comunidad de Paz. Dentro de la declaratoria de la comunidad, se estableció que existiría un consejo interno que sería conformado por 7 miembros de la comunidad, que tomarían sus decisiones de forma democrática; ahora bien, en caso de necesitar algún tipo de asesoría, un delegado de la Diócesis de Apartado podría emitir su concepto.³⁹

Algunas de las organizaciones cuyo acompañamiento también ha sido de gran importancia para la Comunidad de San José de Apartado son: la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, y El Centro de Investigación y Estudios Populares CINEP.

³⁷ Comparar Alther, Gretchen. “Colombian Peace Communities: The Role Of NGOs in Supporting Resistance to Violence And Oppression”. En: *Development in Practice*. Vol 16, No 3/4, (June 2006) pp 286-288.

³⁸ Ver Hernández Delegado, y Salazar Posada. *Con la esperanza intacta. Experiencias Comunitarias De Resistencia Civil No Violenta*. p 87.

³⁹ Comparar Comunidad de Paz de San José de Apartadó. “Declaración Relativa A La Comunidad De Paz De San José De Apartadó” 1997, Artículo 7. Documento electrónico.

La Comisión de Justicia y Paz es una organización que busca propender por la defensa de los derechos humanos, a la luz del derecho internacional humanitario. Se ha encargado de acompañar los procesos comunitarios en zonas de conflicto armado, especialmente a organizaciones afrodescendientes, mestizas e indígenas, con el propósito de buscar la paz y la plena justicia. “Justicia y Paz acompaña humanitaria, jurídica, pedagógica, psicológica, y comunicativamente la afirmación integral de derechos de víctimas de violaciones de derechos humanos en contexto de conflicto armado interno”⁴⁰. Entonces, la comisión, desde su perspectiva cristiana, ayuda a promover todo este tipo de estas iniciativas de acción colectiva.

Otra de las organizaciones que ha contribuido de forma constante dentro del proceso de consolidación de esta experiencia de resistencia civil es El CINEP. Esta es una organización no gubernamental colombiana, que fue creada en 1972 en Colombia por la Compañía de Jesús. La organización tiene como objetivo fundamental abogar por la construcción de una mejor sociedad, a través de la promoción del desarrollo humano, buscando siempre la construcción de una “sociedad justa, solidaria e incluyente”⁴¹.

Dados los objetivos y misiones de estas dos organizaciones, ambas se convirtieron en actores fundamentales para el desarrollo y sostenimiento de las Comunidades de Paz.

(...) *La comisión Intercongregacional De Justicia Y Paz* ha acompañado de forma permanente la iniciativa, mediante la presencia de su equipo misionero, brindando capacitación, facilitando el desplazamiento de los líderes ante las diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales, denunciando acciones violentas contra miembros de la comunidad; *el Cinep* acompañó inicialmente el proceso, desarrollando una gestión ante la Iglesia, otorgando capacitación, apoyando el desplazamiento de los miembros de la comunidad de paz, difundiendo la experiencia (...).⁴²

Estas dos organizaciones son un ejemplo de cómo los acompañantes, cumplen labores de gran importancia para las Comunidades de Paz, ya que con sus recursos logran generar canales de comunicación que permiten movilizar las demandas de forma mucho más efectiva. Además, promueven una serie de principios

⁴⁰ Ver Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. “Nuestra identidad”. Consulta electrónica.

⁴¹ Ver CINEP, “Historia”. Consulta electrónica.

⁴² Ver Hernández Delegado, y Salazar Posada. *Con la esperanza intacta. Experiencias Comunitarias De Resistencia Civil No Violenta*. p 87.

que se convierten en mecanismos de acción que fortalecen el proceso. Existen otras organizaciones tanto nacionales como internacionales, que también contribuyen de forma importante dentro de esta iniciativa.

El Sacerdote Jesuita Javier Giraldo Moreno desde hace muchos años se ha convertido en un representante de la causa de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Él ha sido el encargado de emprender un proceso de denuncia, con el propósito de combatir la impunidad ante las recurrentes violaciones a los derechos humanos en el corregimiento de San José de Apartadó. Como defensor de los derechos humanos, se ha encargado de hacer uso de otro tipo de estrategias, con el propósito de generar movilización, para que la justicia y el Estado colombiano logren tener en cuenta la situación, y se generen mecanismos de solución.

2.2 LA ACCIÓN COLECTIVA Y LA MOVILIZACIÓN LEGAL

Con el propósito de encontrar soluciones a diferentes tipos de problemáticas enfrentadas por una sociedad, las organizaciones o movimientos apelan a otro tipo de estrategias, como recurrir a las instancias judiciales, para exigir el cumplimiento de demandas sociales, políticas y respeto de sus derechos. A este fenómeno se le ha denominado como “judicialización de la política”. Existen un gran número de perspectivas teóricas, que buscan dar explicación a este fenómeno, y determinar a qué se debe el uso recurrente de este tipo de prácticas por parte de los grupos pertenecientes a una sociedad.

Una de estas perspectivas considera que se han generado una serie de cambios estructurales, mediante los cuales los actores minoritarios en una sociedad, han adquirido importancia como actores políticos. Por lo tanto, ante este aumento de de la pluralidad y la heterogeneidad que suponen las democracias modernas, las instituciones políticas partidistas no cuentan con la capacidad de representar a todos

los actores. Entonces, “los actores encuentran en la acción legal un instrumento más apto para proteger sus demandas intensas y minoritarias”⁴³.

Otra de las perspectivas plantea, que existe otra transformación de orden estructural, que genera una preferencia por el derecho. Esta transformación tiene que ver con la imposibilidad que tiene el poder ejecutivo de ejercer un control político eficiente, de tal forma que esta responsabilidad fue cedida al poder judicial. Es en la arena judicial, en la que se le puede efectuar un control efectivo a las actuaciones del ejecutivo sin encontrar ningún tipo de obstáculo.⁴⁴ Por lo tanto, emprender el uso de tácticas legales se convierte en un mecanismo de control político.

Una tercera perspectiva propone que el surgimiento del Estado de Bienestar,⁴⁵ implica la expansión de la protección legal y constitucional de los derechos sociales. Siendo esto así, ante una disminución de la capacidad del Estado de proveer protección a estos derechos y prestar servicios, se genera un aumento en las demandas con el propósito de exigir el cumplimiento de los principios legales y constitucionales de tal forma que se dé la protección y respeto de dichos derechos.⁴⁶

Existen otras discusiones que pretenden explicar el fenómeno de la “judicialización de la política”. Estas tienen que ver con otros factores como los cambios culturales -en los que se transforma la percepción que se tiene del derecho- por ejemplo. Este es, entonces, un tema sobre el cual se han planteado una gran cantidad de enfoques.

Ahora bien, más allá de las diferentes perspectivas que pretenden explicar el recurso a la movilización legal, es claro que los actores sociales han comprendido que las instancias judiciales constituyen otro espacio en el cual pueden ejercer presiones de carácter político.

⁴³Ver Smulivitz, Catalina. “La política por otros Medios. Judicialización y Movilización Legal En Argentina” En: *Desarrollo Económico*. Vol 48, (2008).pp 290-291.

⁴⁴ Comparar Smulivitz, “La política por otros Medios. Judicialización y Movilización Legal En Argentina” p 291.

⁴⁵ El surgimiento del Estado de Bienestar en Colombia no se ha alcanzado debido a una serie de dificultades contextuales. No obstante, con la Constitución de 1991 se dio la consolidación de una serie de derechos sociales propios del Estado de Bienestar, cuyo respeto puede ser exigido por parte de los ciudadanos.

⁴⁶ Comparar Smulivitz, “La política por otros Medios. Judicialización y Movilización Legal En Argentina” p292.

Por otra parte, muchas perspectivas teóricas también se han enfocado en determinar el impacto que tiene los fallos judiciales dentro de las dinámicas sociales. Es decir, cómo se determina de qué forma contribuye la judicialización de los problemas sociales y cuáles son sus efectos.⁴⁷

Para dar explicación a estos aspectos, es posible encontrar dos tendencias. Una de ellas, centra su atención en los efectos concretos que tienen los fallos judiciales y la movilización legal. Algunos autores neorrealistas, quienes ven al derecho “como un conjunto de normas que moldea la conducta humana”⁴⁸, consideran que los efectos de un fallo judicial y de la imposición de una demanda, son eficaces en la medida en que modifican la conducta de quienes son destinatarios del fallo. Es decir, desde este enfoque, sólo se tienen en cuenta los resultados comprobables de una acción jurídica.

Por otra parte se encuentra la segunda tendencia. Planteada por autores constructivistas, ésta considera el efecto de los fallos desde una perspectiva menos directa. Para esta corriente de pensamiento, el derecho no sólo produce cambios directos en la conducta de los individuos, sino que también produce transformaciones indirectas en las relaciones sociales. Esto debido a que puede llegar a modificar las percepciones que se tienen sobre los actores sociales y “legitiman las visiones del mundo que promueven los activistas y litigantes que acuden a las cortes”⁴⁹.

Un representante fundamental de esta perspectiva es Michael McCann. Él considera que los resultados indirectos de los litigios son mucho más importantes que los directos, en los que se cambian las formas de comportamiento de los actores sobre los que recae la acción judicial.⁵⁰ Para este autor, los resultados indirectos, aunque por lo general no generan cambios sociales inmediatos, si tienen unos efectos que denomina como simbólicos. Esto, debido a que contribuyen a la modificación de la

⁴⁷ Comparar Rodríguez Garavito, Cesar y Rodríguez Franco Diana. *Cortes y Cambio Social. Como la Corte Constitucional Transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. 2010. p 21.

⁴⁸ Ver Rodríguez Garavito y Rodríguez Franco. *Cortes y Cambio Social. Como la Corte Constitucional Transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. . p 21

⁴⁹ Ver Rodríguez Garavito y Rodríguez Franco. *Cortes y Cambio Social. Como la Corte Constitucional Transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. p21.

⁵⁰ Comparar Rodríguez Garavito y Rodríguez Franco. *Cortes y Cambio Social. Como la Corte Constitucional Transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. p 23.

percepción que se tiene sobre el problema, y a las posibles alternativas de solución que pueden ser planteadas. De esta forma, se considera que el proceso judicial puede llegar a dar visibilidad a las problemáticas en otras arenas de la esfera pública.

Los efectos simbólicos “consisten en cambios en las ideas, las percepciones y los imaginarios sobre el tema objeto de litigio. En términos sociológicos, implican cambios culturales o ideológicos en relación con el problema del caso”⁵¹. Por consiguiente, dentro de estos efectos simbólicos del uso del derecho, se puede encontrar la transformación de la opinión pública, en particular, en torno a la urgencia de dar solución a una problemática determinada.

Por lo tanto, de acuerdo con esta perspectiva planteada por McCann, la movilización legal se puede convertir en un mecanismo empleado por las organizaciones o movimientos que buscan generar un cambio a través de la acción colectiva, con el propósito de legitimar su problemática, de tal forma que sea incluida dentro de las agendas de discusión pública. Además, esta perspectiva también puede proveer una explicación respecto del uso de la movilización legal, en contextos en los que no existe credibilidad en los sistemas judiciales. Ante estas situaciones, en las que se tienen la creencia sobre imparcialidad en los fallos, o en las que no se espera que el uso de estas tácticas o mecanismos vayan a proveer un resultado que permita solucionar la problemática, se hace uso de la movilización legal precisamente por los resultados simbólicos que ella representa.⁵²

Entonces, la movilización legal es usada más como un mecanismo alternativo de visibilización de la problemática, que trae también consigo su legitimación en el espacio público, que como una forma de alcanzar resultados directos.

En el contexto colombiano, la judicialización de la política se lleva a cabo en condiciones particulares.

Como lo demuestra Manuel José Cepeda en el libro *Judicialización de la política en América Latina*, la intensidad de los procesos de judicialización es paradójica en Colombia,

⁵¹ Ver Rodríguez Garavito y Rodríguez Franco. *Cortes y Cambio Social. Como la Corte Constitucional Transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. p25.

⁵² Comparar Smulivitz, “La política por otros Medios. Judicialización y Movilización Legal En Argentina” p296.

teniendo en cuenta que se trata de un escenario de violencia política y estructural, y de tráfico de drogas. Por ello, es importante tener en cuenta las siguientes características sobre los procesos de judicialización de la política en Colombia expuestas por Cepeda: a) la judicialización de la política se vuelve constante en el siglo XX y b) la judicialización de la política coexiste con el conflicto armado interno. Por un lado, las demandas constitucionales juegan un rol de acuerdos de paz entre actores en conflicto. Por otro, la judicialización de la política está relacionada con errores o fallas del sistema judicial, el cual no responde de manera adecuada para resolver los conflictos sociales.⁵³

En Colombia, con la introducción de las figuras de acción de tutela y derechos de petición en la Constitución de 1991, se abrió un espacio para que los activistas apelaran al uso de la movilización legal, con el propósito de defender derechos fundamentales.⁵⁴

De esta forma la movilización legal, se convertirá en un mecanismo para ejercer presiones de tipo político que buscan generar efectos dentro de la opinión pública.

2.3 MOVILIZACIÓN LEGAL EMPRENDIDA POR LA COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ

De acuerdo con estas perspectivas teóricas y habiendo comprendido el contexto y las razones que motivan el uso de movilización legal y procesos de judicialización, es posible observar el caso específico de La Comunidad de Paz de San José de Apartadó.

Esta comunidad ha emprendido el uso de estos mecanismos alternativos, apelando siempre al derecho fundamental de la vida, es decir, rechazando y pidiendo protección ante las violaciones a los derechos humanos efectuadas en contra de los miembros de la comunidad. La persona que se ha encargado de llevar a instancias judiciales tanto nacionales como internacionales las demandas solicitadas por la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, es el Padre Javier Giraldo Moreno.

A pesar de que existe una falta de creencia en la justicia colombiana y una ruptura con la misma, la comunidad sigue apelando al uso de estrategias legales, de tal forma que su problemática alcance otros niveles legitimación.

⁵³ Ver Santamaría, Ángela. “Introducción”. En *Conflictos y judicialización de la política en la Sierra Nevada de Santa Marta*. 2010 p xx.

⁵⁴ Comparar Santamaría. “Introducción”. p xxii.

La ruptura con la justicia se da específicamente en el 2003, cuando la Comunidad de Paz, unida a otras comunidades campesinas colombianas, decide declarar abiertamente su ruptura frente a la administración de justicia en el país, como mecanismo de negación y protesta ante la impunidad.⁵⁵

Esta declaración de ruptura con el sistema de justicia colombiano, fue suscrita el 9 de Diciembre del 2003 por: la Comunidad de San José de Apartadó, el Consejo Comunitario de La Nupa, la Asociación Campesina de Arauca – ACA, y la Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra – ACVC. Las razones expresadas por estas comunidades campesinas para realizar esta declaración, tienen que ver con la falta de creencia en la administración de justicia en el país. Expresan que no existe en la justicia colombiana imparcialidad, y que carece de principios éticos y viola principios jurídicos.⁵⁶

Entonces, esta decisión de distanciarse de la justicia penal se realiza como mecanismo de protesta ante la constante violación de derechos ejercida por aquellos encargados de impartir justicia en el país, quienes desde su perspectiva, no proporcionaron las condiciones necesarias para que los crímenes cometidos en su contra no continuaran en la impunidad. Además de esto, en la declaratoria se argumenta que especialmente la fiscalía con pruebas falsas, persiguió a personas pertenecientes a organizaciones encargadas de defender los derechos humanos a través de la resistencia civil.⁵⁷

Mediante la declaratoria se estableció que aquellos quienes participaron de ella, no aceptarían dar declaraciones, no responderían a indagatorias, ni nombrarían abogados defensores. Es decir, se negarían a prestar cualquier tipo de colaboración con la justicia penal colombiana.⁵⁸

⁵⁵ Comparar Fundación Universidad Autónoma de Colombia, Escuela de Estudios Políticos y Normativos. *Ante la Impunidad y la Indiferencia*. pp 60- 63.

⁵⁶ Comparar Fundación Universidad Autónoma de Colombia, Escuela de Estudios Políticos y Normativos. *Ante la Impunidad y la Indiferencia*. pp 63-64.

⁵⁷ Comparar Fundación Universidad Autónoma de Colombia, Escuela de Estudios Políticos y Normativos. *Ante la Impunidad y la Indiferencia*. p 63.

⁵⁸ Comparar Fundación Universidad Autónoma de Colombia, Escuela de Estudios Políticos y Normativos. *Ante la Impunidad y la Indiferencia*. p 66.

Esta declaración pública y enfática de ruptura con el sistema judicial, demuestra la falta de creencia que tienen los miembros de la Comunidad de Paz, en el mismo. Sin embargo, continúan acudiendo al uso de la movilización legal a través de mecanismos constitucionales, para exigir el cumplimiento de sus derechos. Es posible afirmar entonces, que emprenden el uso de estas acciones, no como un mecanismo de solución a las problemáticas, sino más bien como un mecanismo de visibilización y legitimación de las mismas.

Durante la historia de la Comunidad de Paz, y en manos del Padre Giraldo, la comunidad ha exigido al Estado colombiano, el respeto por la dignidad y derechos de sus miembros, a través de 3 tutelas y 35 derechos de petición hasta el año 2010.

La primera tutela impuesta por el padre Giraldo ante la Corte Suprema de Justicia fue en el año 2002. Con ésta, el sacerdote solicita que le sea respetado su derecho a la justicia, debido a que después de agotar otros recursos no encontró respuesta por parte de la justicia colombiana sobre los continuos crímenes de lesa humanidad efectuados durante los años 1997 y 1998 en contra de las comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas del Urabá, de los cuales él y la comisión Intercongregacional de Justicia y Paz fueron víctimas y testigos. Por tal motivo, se exige al Estado colombiano, emitir una acción sancionatoria y reparadora. Entonces, apelando a los derechos constitucionales y legales, se pide a la Corte Suprema de Justicia que exija a la Fiscalía General de la Nación continuar con las investigaciones y procesos, de tal forma que sea posible condenar a aquellos responsables de los crímenes en contra de la población asentada en la región. Además, admite en la tutela, que ante la negativa del Fiscal de General de la Nación de permitirle constituirse en actor popular dentro del proceso penal que se sigue en contra del General (R) Rito Alejo del Río, se ha violado su derecho fundamental a la justicia.

La segunda tutela es impuesta por Giraldo en nombre de las víctimas de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó en el año 2003. En esta se pide a la Corte que se respeten los derechos a la vida y el buen nombre de los miembros de la comunidad. Esto, debido a las persecuciones que, según el sacerdote, efectuaba la Brigada XVII del Ejército con presencia en la zona, en contra de los miembros de la

comunidad, tildándolos de milicianos. En este sentido, se exige el respeto a una serie de derechos fundamentales como el de la vida, la integridad personal, la honra, entre otros. De esta forma, mediante la tutela, se realizan diferentes peticiones cuyo objetivo es conseguir la protección de los derechos vulnerados a las personas pertenecientes a la comunidad, de tal forma que fuera detenida la persecución por parte de la Brigada del ejército.

La tercera tutela es interpuesta por el padre Javier Giraldo en compañía de los integrantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en contra del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, por una serie de investigaciones “ilegales” sobre 10 miembros de la comunidad de paz. En los folios encontrados en los que se hace referencia a los miembros de la comunidad, se realizan afirmaciones con connotaciones negativas, en las que se tilda a estos ciudadanos de opositores del gobierno, entre otros. Por esta razón, después de presentar una serie de pruebas, se exige, de acuerdo con el derecho constitucional, que se rectifique la información recogida en bancos de datos y archivos de entidades tanto privadas como públicas.

Por otra parte, otro de los mecanismos legales que han sido usados por la comunidad de paz y el padre Giraldo es el del derecho de petición. Durante el periodo de 13 años estudiado en esta investigación, fueron interpuestos 35 derechos de petición ante diferentes entidades. Muchos temas han sido tratados en ellos, y muchas exigencias en cuanto a información solicitada por parte de la Comunidad de Paz a las autoridades.

Los derechos de petición fueron dirigidos principalmente al ex presidente Álvaro Uribe Vélez

Entre julio de 2003 y diciembre de 2009, fueron radicados 18 derechos de petición en el despacho presidencial. Entre ellos, se reiteraron siempre los fundamentos jurídicos que resaltaban la obligación constitucional del presidente de garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos; se hacía un recuento de los crímenes de lesa humanidad perpetrados en el intervalo entre un derecho y otro; se comentaban las actuaciones de organismos internacionales y nacionales y se hacían propuestas para la acción urgente del Gobierno.⁵⁹

⁵⁹ Ver Giraldo Moreno, Javier. *Fusil o Toga/ Toga y Fusil*. 2010. p151.

Después de la masacre efectuada en el año 2005 (mencionada anteriormente en el presente trabajo), algunos de los derechos de petición fueron dirigidos al Ministerio de Defensa y la Fiscalía General de la Nación, exigiendo los nombres y cargos de algunos de los militares implicados.

En general, los contenidos planteados en los derechos de petición tienen que ver con la exigencia al gobierno de que se dé la defensa y protección de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes a la Comunidad de Paz. En este sentido, podría afirmarse que estos derechos de petición y tutelas se convierten en un canal de denuncia mediante el cual se pretende dar a conocer la situación de la Comunidad de Paz, y fueron empleados como un mecanismo alternativo ante la impunidad, en la que se encuentran muchos de los actos de violencia ejercidos en contra de la comunidad.

En respuesta a las tutelas interpuestas, la Corte Constitucional ha proferido tres sentencias. La primera de ellas T-249/03, la cual fue emitida en respuesta a la primera tutela interpuesta. En ella, la Corte Constitucional falla a favor del Padre Javier Giraldo, y se exige al fiscal revocar su decisión de no permitirle convertirse en un actor popular dentro del proceso en contra del General del Río.

La segunda sentencia es la T-327 de 2004. En esta se responde a la segunda acción de tutela instaurada por el padre Giraldo. En esta se exige a la Brigada XVII cumplir con sus funciones constitucionales, y al Estado cumplir con la labor de defensa de los derechos de los ciudadanos pertenecientes a la comunidad.

La tercera sentencia, cuyo contenido compete a la Comunidad de Paz De San José de Apartadó, es la 1025/07. Ante la negativa de los ministros de defensa de revelar los nombres y cargos de militares involucrados en los “crímenes de lesa humanidad”, esta sentencia obliga al ministerio de defensa a revelar los nombres y ubicaciones de los militares implicados. Esta sentencia surge, debido a que en el 2006, la Comunidad de Paz instauró una tutela exigiendo esta información al ministerio de defensa. Sin embargo, en el mismo año, una sentencia negó la petición de la

comunidad. Por lo tanto, después de un tiempo, la Corte Constitucional replantea la decisión y revoca el fallo negativo.⁶⁰

A pesar de que, como vimos, existen fallos a favor de las exigencias que presenta la Comunidad de Paz a través de la movilización legal, continúa existiendo desde la perspectiva de los actores, una no creencia en la justicia. Esto debido a que en muchos casos, lo resuelto por la Corte Constitucional en sus sentencias no es respetado. Entonces, siguen existiendo amenazas y se siguen vulnerando los derechos de este grupo de ciudadanos.

No obstante, la comunidad continúa haciendo uso de estos mecanismos, ya que le permiten continuar en su proceso de legitimación de la situación como un problema que debe ser discutido dentro de las arenas públicas.

2.4 MOVILIZACIÓN LEGAL EN CORTES INTERNACIONALES

Otro aspecto de la movilización legal es la apelación a cortes internacionales, con el propósito de movilizar las demandas más allá de las fronteras colombianas y conseguir soluciones a través de una presión internacional sobre el gobierno colombiano. En este sentido, un elemento que tiene gran influencia es la importancia que con los años han adquirido los Derechos Humanos y su defensa. Estos se han convertido en una estrategia política alternativa, que ha generado la proliferación de actividades de transnacionalización, que crean un espacio internacional para la defensa de los mismos.⁶¹ Los estudios sobre los derechos humanos “han demostrado que las prácticas y los discursos atraviesan las fronteras del Estado –Nación, y nos lanzan a la dimensión transnacional”⁶². Entonces, los actores hacen uso de esta

⁶⁰ Toda la información correspondiente a los procesos judiciales emprendidos por la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y el padre Javier Giraldo, se encuentran disponibles en la página oficial del padre Javier Giraldo. Consulta electrónica.

⁶¹ Comparar. Dezalay, Yves y Garth, Bryant G. “Constructing law out of power. Investing in Human Rights as an Alternative Political Strategy”. En *Cause Lawyering And the State In a Global Era*. 2001. p 354.

⁶² Ver Santamaría. “Introducción”. p xx.

estrategia, ya que existe un campo internacional que provee herramientas mediante las cuales las demandas se transnacionalizan.

Debido a la no creencia en la justicia colombiana y a la constante violación de derechos humanos, la Comunidad de Paz, a través de sus acompañantes, decidió emplear esta estrategia en la que recurre a cortes internacionales, con el propósito de visibilizar su situación en otros espacios de la esfera pública.

Por consiguiente, se presentan demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, denunciando las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Así, “la Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que de acuerdo con el artículo 25.1 de su reglamento y siempre que se trate de casos de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables a las personas, podrá de oficio o instancia de parte, ordenar las medidas provisionales que considere pertinentes (...)”⁶³.

De acuerdo con esto, la Corte Interamericana ha considerado que se hace necesario ordenar al Estado colombiano tomar medidas que busquen proteger la vida e integridad de los ciudadanos pertenecientes a la Comunidad de Paz. Con el propósito de lograr este objetivo, durante el periodo analizado en la presente investigación, la Corte Interamericana, desde el año 2000, ha emitido 9 resoluciones, mediante las cuales establece que el Estado Colombiano debe tomar todas las medidas que sean necesarias en pro de proteger las vidas de los habitantes de la Comunidad de Paz.

Dentro de lo que estas resoluciones resuelven, se ordena al Estado colombiano realizar investigaciones que den con los responsables de las recurrentes violaciones a los derechos humanos, presentar informes bimensuales del resultado de las medidas implementadas para proteger a la población, asegurarse de que quienes fueron desplazados puedan retornar a sus hogares, e implementar mecanismos de verificación sobre el buen funcionamiento de las medidas adoptadas.

⁶³ Ver Fundación Universidad Autónoma de Colombia, Escuela de Estudios Políticos y Normativos. *Ante la Impunidad y la Indiferencia*. p 88.

En las 9 resoluciones, se van mostrando los resultados del proceso, y se reitera la necesidad de proteger las vidas de estas personas. No obstante, estas medidas provisionales no han sido acatadas por completo, y no siempre se han visto los resultados directos de la movilización legal en estas instancias internacionales. Sin embargo, la implementación de estas tácticas legales, abre un espacio de discusión, en el que el tema de la comunidad de paz va adquiriendo mayor importancia, ya que no sólo se problematiza la situación en las agendas de discusión públicas locales, sino que también con la transnacionalización de las demandas, se generan nuevos espacios en el seno de los cuales los actores pueden alcanzar mayores niveles de legitimidad, que le permitan consolidar la problemática.

3. CONCLUSIONES

El proceso de definición colectiva de un problema público, planteado por Herbert Blumer, y a través del cual se enmarcó la presente investigación, contiene una serie de elementos, que lo convierten en un proceso complejo, en el que no todas las situaciones pueden alcanzar resultados satisfactorios. Es decir, dentro de este proceso intervienen una serie de factores que no dependen de la situación como tal, sino que se moldean de acuerdo con la realidad contextual que vive cada sociedad, y que determinarán qué situaciones serán consideradas o no como problemas públicos o como problemas objeto de una atención por parte de la opinión pública.

En cualquier sociedad, existe un amplio número de demandas que buscan un espacio de discusión dentro de la esfera pública. Esto, con el propósito de alcanzar la legitimidad social que posteriormente dará paso a la movilización de acciones e implementación de planes de acción oficial que busquen su solución (políticas públicas). Por lo tanto, que una situación determinada logre alcanzar el grado de legitimidad social necesaria para insertarse dentro de las agendas de discusión pública no es una tarea fácil. En este proceso selectivo, intervienen varios actores y factores, que convierten la esfera pública en un espacio en el que domina la competencia por el reconocimiento.

Así, no cualquier situación logra alcanzar la legitimidad necesaria para conseguir la definición colectiva como problema público o problema que amerite una atención del público. En muchos casos, la influencia de grupos de presión o la intervención de figuras políticas que estén a favor o en contra de la problematización de una situación, influirá, de forma directa dentro de este proceso de definición colectiva.

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó, como forma de acción colectiva, con el apoyo de sus acompañantes, ha buscado conseguir dicha legitimidad social. Sin embargo, varios factores han dificultado este proceso. En primer lugar la escasa visibilidad mediática, como ya se observó, conduce a que la situación de las comunidades no sea un tema de importancia para la opinión pública. Como se afirmó

en el trabajo, lo que aparece en los medios es lo que en buena medida capta la atención de la sociedad.

Por lo tanto, el hecho de que la aparición en los medios se de de forma tan escasa y superficial, genera que no se faciliten las condiciones mediante las cuales la situación pueda ser incluida dentro de las agendas públicas, de tal forma que se pueda llegar a dar solución a los problemas de las poblaciones más afectadas por el conflicto armado interno.

En casos como los de la Comunidad de Paz que ocurren en lugares apartados y marginales, los medios de comunicación cumplen un papel determinante. Si una situación que ocurre en una región rural, alejada de los centros urbanos en los que se ubica gran parte de la población colombiana, no cuenta con la cobertura mediática suficiente, lo más probable sea que jamás vaya a captar la atención de la sociedad. Por consiguiente, se hace necesaria la visibilidad mediática para que de esta forma, la situación sea conocida por un mayor número de ciudadanos.

Por otra parte, la falta de consenso y las opiniones encontradas respecto de la neutralidad de la comunidad, generan que no se establezca percepción homogénea alrededor de la problemática. El conflicto, la estigmatización y la imposibilidad para encontrar un punto intermedio, produce que la sociedad se case con las opiniones mostradas por medio de los medios de comunicación, que, por lo general, están influidas por las percepciones expresadas por las élites políticas dominantes. De esta forma, si una realidad determinada es mostrada de forma negativa, lo más probable es que jamás logre alcanzar el status y la legitimidad necesarios para consolidarse como un problema público o un problema objeto de atención del público.

Entonces, la constante intervención de figuras políticas ha sido un factor determinante dentro de la imposibilidad para que la situación logre legitimarse como una problemática que merezca atención pública. El hecho de que los principios fundamentales mediante los cuales se rige el accionar de los miembros de la Comunidad sean puestos en duda por quienes detentan el poder, genera una mayor dificultad, para que la situación logre alcanzar un lugar en el espacio público.

Otro factor que obstaculiza el desarrollo del proceso de definición colectiva de la situación de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó como un problema público, es que existen otras noticias que afectan a una mayor parte de la población y que tienen un mayor impacto en su vida cotidiana. Por ejemplo, el aumento en valor de un impuesto o el aumento o disminución de la inflación. Estos, son temas que afectan la vida cotidiana de todos los ciudadanos, por consiguiente van a acaparar la atención mediática y la atención de los espectadores con mayor facilidad. Por consiguiente, noticias como las de la Comunidad de Paz se van a ver opacadas por aquellas que atraen una mayor atención.

Adicionalmente, sin la necesidad de realizar una exploración o investigación demasiado exhaustiva, para cualquier persona será comprobable, que la situación de la Comunidad de Paz, no es un tema bien conocido para la gran mayoría de las personas pertenecientes a nuestra sociedad. Por lo tanto, es evidente como ésta no ha alcanzado a incluirse de forma importante dentro de la opinión pública de nuestro país.

Ante esta situación, se hace necesaria la implementación de otro tipo de estrategias, que permitan la emergencia de la problemática dentro del espacio público. Es acá donde la judicialización de la política cumple un papel determinante. A pesar de que el uso de esta movilización legal no genera la gran mayoría de las veces los efectos directos deseados y las demandas y exigencias presentadas a través de procesos de judicialización no logran generar cambios sociales, la Comunidad de Paz y sus acompañantes, siguen haciendo uso de ésta. Desde nuestro punto de vista, esto se debe a que a través del derecho, se busca generar otro tipo de espacios, mediante los cuales las problemáticas logren convertirse en materia de discusión. Por lo tanto, a pesar de no creer ni confiar demasiado en los resultados que pueda arrojar el sistema judicial colombiano, se sigue apelando a los mismos. Esto es así, no necesariamente porque se confíe en que la acción jurídica vaya a tener un resultado directo, sino porque esta va a suponer un resultado simbólico. Por lo tanto, más que pretender obtener resultados materiales, la Comunidad de Paz y sus acompañantes, buscan abrir

campos de acción mediante los cuales su situación logre alcanzar un punto más alto de visibilidad y legitimidad.

Por otra parte, no es posible negar que la justicia colombiana ha emitido fallos a favor de la causa de la Comunidad de Paz. No obstante, estas decisiones no se han traducido siempre en beneficios o mejoras. Por lo tanto, el hecho de que una instancia judicial, en este caso la Corte Constitucional, emita un fallo no supondrá que se generará una transformación social alrededor del mismo.

BIBLIOGRAFÍA

Fundación Universidad Autónoma de Colombia, Escuela de Estudios Políticos y Normativos. *Ante la Impunidad y la Indiferencia*. Bogotá: Leo Producciones Editoriales, 2007.

Giraldo Moreno, Javier. *Fusil o Toga/ Toga y Fusil*. Bogotá: s.n, 2010.

Hernández Delegado, Esperanza y Salazar Posada, Marcela. *Con la esperanza intacta. Experiencias Comunitarias De Resistencia Civil No Violenta*. Bogotá: Oxfam, 1999.

Marx, Gary T y McAdam, Douglas. *Collective Behavior and Social Movements, Process And Structure*. United States of America: Prentice Hall ,1994.

McQuail, Dennis. *Introducción a la teoría de la comunicación de masas*. Barcelona: Paidós Comunicaciones, 2000.

Monzón, Cándido. *Opinión pública, comunicación y política. La formación Del espacio público*. Madrid: Editorial Tecnos, 1996.

Rodríguez Garavito, Cesar y Rodríguez Franco Diana. *Cortes y Cambio Social. Como la Corte Constitucional Transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: Dejusticia, 2010

Tarrow, Sidney. *El poder en movimiento los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Madrid: Alianza Editorial, 2004.

Tarrow, Sidney. *Power in Movement, Social Movements and Contentious Politics*. United Kindom: Cambridge University Press, 1998.

Capítulos de libros

Dezalay, Yves y Garth, Bryant G. "Constructing law out of power. Investing in Human Rights as an Alternative Political Strategy". En: Sarat, Austin y Scheingold, Stuart. *Cause Lawyering And the State In a Global Era*. United Kingdom: Oxford University Press, 2001. 354-380.

Santamaría, Ángela. "Introducción". En: Mora Rodríguez, Alexandra (et al). *Conflictos y judicialización de la política en la Sierra Nevada de Santa Marta*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2010. xi- xxxi.

Uribe, María Teresa. "Emancipación social en un contexto de guerra prolongada. El caso de la Comunidad de Paz De San José de Apartadó". En: De Sousa Santos Boaventura y Villegas García Mauricio (ed.). *Emancipación social y violencia en Colombia*. Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2004. 75-117.

Artículos en publicaciones periódicas académicas

Alther, Gretchen. "Colombian Peace Communities: The Role of NGOs in Supporting Resistance to Violence and Oppression". *Development in Practice*, Vol. 16, No. 3/4. (2006): 278-291.

Blumer, Herbert. "Social Problems as Collective Behavior". *Social Problems*, Vol. 18, No. 3. (1971): 298- 306.

Carroll, K William, Rathner R. S. "Strategies and Political Projects: A comparative study of social movements". *The Canadian journal of Sociology*. Vol 24, No 1. (1999): 1-34.

Gamson A. William y Wolsfeld, Gadi . “Movements and Media as interacting systems”. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*. Vol 528. (1993): 114-125.

Hernández, Esperanza. “Comunidades de paz: expresiones de construcción de paz en medio de la guerra y la esperanza”. *Reflexión Política*, Año 2, No 4 Universidad Autónoma de Bucaramanga, Bucaramanga. (2000): 1-12. Consulta realizada Agosto de 2010. Disponible en la página Web: <http://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/viewArticle/854>.

Koopmans, Ruud. “Movements and Media: Selection Processes and Evolutionary dynamics in the Public Sphere”. *Theory and Society*. Vol 33 No 3/ 4. (2004): 367-391.

Patterson E. Thomas. “Time and News: The Media’s Limitations as an Instrument of Democracy”. *International Political Science Review*. Vol 19. No 1. (1998): 55-67.

Smulivitz, Catalina. “La política por otros Medios. Judicialización y Movilización Legal en Argentina”. *Desarrollo Económico*. Vol 48, No. 190/191 (Jul. - Dec., 2008): 287-305.

Vieira, Liszt, “Ciudadanía y Control Social.” *Universidad Nacional de la Palma*. (1998): 1-27. Consulta realizada en Abril de 2011 Disponible en la página web: <http://www.eco.unlpam.edu.ar/Tteoricos/Sociologia/Vieira,%20Liszt%20-%20CIUDADAN%C3%8DA%20Y%20CONTROL%20SOCIAL.pdf>.

Wisler, Dominique. “Médias et action collective: La couverture de presse des manifestations publiques en suisse”. *Revue française de sociologie*. Vol 40. No 1. (1999): 121-138.

Artículos en publicaciones periódicas no académicas

Abad Faciolince, Héctor “¿Estado = Ejército?”. *Revista semana* (27 de Marzo de 2005).

“Amenazas contra sacerdote Javier Giraldo, defensor de DDHH” *Revista semana* (28 de Abril de 2010).

“A garrote mataron a líder de la Comunidad de Paz de Apartadó”. *El Tiempo* (28 de Febrero de 2005).

“A indagatoria 15 militares por presunta responsabilidad en masacre en San José de Apartadó” *Revista semana* (27 de Marzo de 2008).

“A prueba, neutralidad de ocho comunidades de paz en el Urabá”. *El Tiempo* (9 de Marzo de 2005).

“AI aboga por comunidades de paz” *El Tiempo* (20 de Junio de 2000).

“Alias 'HH' se acogió a sentencia anticipada al aceptar 13 crímenes” *El Colombiano* (25 de Junio de 2010).

“Alias 'HH' se acoge a sentencia anticipada por asesinato de 13 personas” *El Tiempo* (25 de Junio de 2010).

“Alias 'Melaza' confesó su participación en masacre en San José de Apartadó en el 2000” *El Tiempo* (17 de Julio de 2007).

“Apartadó celebra su opción de vida.” *El Tiempo* (18 de Marzo de 2000).

“Apartadó: ¿justicia, al fin?” *El Tiempo*. (21 de Mayo de 2008).

“Apelarán fallo que exonera a militares por masacre de comunidad de paz San José de Apartadó” *El Tiempo* (6 de Agosto de 2010).

“Asegurado alias 'Pedro Bonito 'por masacre en San José de Apartadó” *El Espectador* (9 de Agosto de 2010).

“Asesinato de líder de comunidad de paz y estallido de granada en prostíbulo perturban a Apartadó” *El Tiempo* (15 de Julio de 2007).

“Asesor de Uribe en Gobernación de Antioquia no murió por accidente: General (r) del Río”. *El Espectador* (2 de Junio de 2010).

“Atacada comunidad de paz” *El Tiempo* (7 de Marzo de 2001).

“Ataque en San José de Apartadó” *El Tiempo* (28 de Junio de 2005).

“Buscan más muertos en San José de Apartadó”. *El Tiempo* (1 de Marzo de 2005).

“Capitán (r) aceptó su participación en la masacre de Apartadó”. *El Espectador* (1 de Agosto de 2008).

“Capitán, primer capturado por masacre de S. José de Apartadó”. *El Tiempo* (24 de Noviembre de 2007).

“Captura para 15 militares por masacre de Apartadó” *El Tiempo* (27 de Marzo de 2008).

“CIDH alista resolución por caso de Apartadó” *El Tiempo* (15 de Marzo de 2005).

Clavijo, Adolfo. ” ¿Comunidades de Paz?” *Revista semana* (20 de Marzo de 2005).

“Comisión volverá a San José de Apartadó” *El Tiempo* (14 de Marzo de 2005).

“Comunidad de Paz de San José de Apartadó repudia acusación por vínculos con las Farc”. *El Espectador* (18 de Diciembre de 2009).

“Comunidad de San José está lista para trastearse si llega la fuerza pública” *El Tiempo* (13 de Marzo de 2005).

“Comunidad se niega a colaborar: fiscalía” *El Tiempo* (4 de Marzo de 2005).

Congote, Gloria. “La `diplomática` de la Paz” *Revista semana* (20 de Febrero de 2007).

“Contradicciones por masacre en Apartadó”. *El Tiempo* (13 de Marzo de 2005).

“Controversia por renuncia de general en Urabá” *El Tiempo* (10 de Noviembre de 2008).

“Corte Constitucional insta al Estado a proteger la Comunidad de Paz de San José de Apartadó” *El Tiempo* (23 de Enero de 2008).

“Corte regaña a estado por no proteger a comunidad de paz” *El Tiempo* (24 de Enero de 2008).

“Corteo OEA pide cuentas por masacre en san José de Apartadó”. *El Tiempo* (3 de Marzo de 2005).

Cuartas, Gloria “Atentado a un proceso: Responsabilidad del Estado” *Revista semana* (14 de Agosto de 2000).

“Denuncian amenazas contra 'HH', el nuevo testigo estrella de la 'parapolítica” *El Tiempo* (8 de Julio de 2008).

“Denuncian crimen en comunidad de paz”. *El Tiempo* (20 de Noviembre de 2005).

“Denuncian intento de asesinato de líder de Comunidad de Paz de San José de Apartadó”. *El Colombiano* (2 de Noviembre de 2008).

“Denuncian nuevos desplazamientos en Apartadó por presión de paramilitares”. *El Espectador* (11 de Julio de 2010).

“Denuncian pérdida en expediente de masacre de San José de Apartadó” *El Espectador* (15 de Diciembre de 2009).

“Desmovilizados denuncian nexos de Gloria Cuartas con las Farc”. *El Espectador* (28 de Septiembre de 2010).

Durán, Diana Carolina. “Los militares consideran a Javier Giraldo un incendiario sin argumentos”. *El Espectador* (28 de Marzo de 2008).

“Ejército entrará a las comunidades de paz: gobierno” *El Tiempo* (9 de Marzo de 2005).

“El acoso sigue en S. J. de Apartadó” *El Tiempo* (30 de Marzo de 2008).

“El banco de buenas prácticas de la otra Colombia”. *El Tiempo* (12 de Octubre de 2008).

“El camposanto de San José de Apartadó” *El Tiempo* (27 de Marzo de 2005).

“El debate de la neutralidad” *El Tiempo* (9 de Marzo de 2005).

“El derecho a estar protegidos del conflicto”. *El Tiempo* (22 de Marzo de 2005).

“El general en retiro fue detenido en la tarde del jueves” *El Espectador* (4 de Septiembre de 2008).

“El guía de la masacre” *Revista semana* (20 de Octubre de 2007).

“El luto continúa en San José de Apartadó”. *El Espectador* (19 de Febrero de 2010).

“El milagro de Urabá” *El Tiempo* (17 de Septiembre de 2009).

“El Polo envía proceso de ex presidente Uribe a la CPI”. *Revista semana* (18 de Agosto de 2010).

“El triunfo de la desconfianza”. *Revista semana* (25 de Marzo de 2005).

“Emboscada comisión investigadora de la matanza” *El Tiempo* (3 de Marzo de 2005).

“En 20 días, fuerza pública tendrá que llegar a San José de Apartadó” *El Tiempo* (21 de Marzo de 2005).

“En Urabá, nueva Comunidad de Paz”. *El Tiempo* (20 de Octubre de 1997).

“Encuentran el cadáver de una joven secuestrada por las Farc en Apartadó”. *El Tiempo* (17 de Mayo de 1997).

“Exigen acciones de la Judicatura en caso San José de Apartadó”. *El Espectador* (21 de Enero de 2010).

“Exigen protección para el padre Giraldo” *El Colombiano* (29 de Abril de 2010).

“Fiscal se abstiene de detener a 65 militares, pero los mantiene vinculados con masacres”.
El Espectador (20 de Junio de 2008).

“Fiscalía acusa a diez militares por masacre de San José de Apartadó” *Revista semana* (29 de Enero de 2009).

“Fiscalía estudia nuevos testimonios en el caso de Rito Alejo Del Río” *El Espectador* (16 de Septiembre de 2008).

“Francisco Santos pide a la Fiscalía investigar las amenazas contra el padre Javier Giraldo”. *Revista semana* (3 de Mayo de 2010).

García Villegas, Mauricio. “¿Objeción de conciencia?”. *El Espectador* (17 de Abril de 2009).

García Villegas, Mauricio. “Sobre San José de Apartadó”. *Revista semana* (3 de Abril de 2005).

González Arango, Giovanni.”Condenan a 20 años de cárcel a capitán Gordillo, por masacre de San José de Apartadó” *El Espectador* (16 de Marzo de 2010).

“‘HH’ acepta responsabilidad en 13 crímenes” *El Espectador* (25 de Junio de 2010).

“Implican a general Héctor Fandiño en masacre de San José de Apartadó, ocurrida en febrero del 2005” *El Tiempo* (18 de Agosto de 2008).

Iturralde, Manuel. “Una masacre anunciada”. *Revista semana* (10 de Abril de 2008).

“La comunidad tenía razón” *Revista semana* (24 de Noviembre de 2007).

“La masacre” *Revista semana* (24 de Febrero de 2007).

“La matanza de San José de Apartadó” *El Tiempo* (20 de Marzo de 2005).

“La paz degollada”. *Revista semana* (6 de Marzo de 2005).

“La paz empieza por pensar” *Revista semana* (26 de Septiembre de 2009).

“La persecución a San José de Apartadó es una política de Estado”: padre Javier Giraldo”
Revista semana (9 de Septiembre de 2010).

“La polémica Comunidad de San José” *El Tiempo* (5 de Marzo de 2005).

“La policía fracasó en el intento de conquistar a San José de Apartadó” *El Tiempo* (2 de
Abril de 2005).

“Las aterradoras conclusiones de la Fiscalía sobre los seguimientos e interceptaciones
ilegales”. *El Espectador* (11 de Junio de 2009).

“Lecciones de una masacre” *Revista semana* (29 de Marzo de 2008).

“Llamado a indagatoria a 69 militares por masacre de 8 personas causó sorpresa hasta en
la Fiscalía” *El Tiempo* (23 de Febrero de 2007).

“Los horrores de San José de Apartadó son narrados en nuevo libro del padre Javier
Giraldo” *El Tiempo* (17 de Septiembre de 2010).

Martínez Arango, Rodrigo, “En primera instancia exoneran a diez militares por masacre de San José de Apartadó”. *El Colombiano* (6 de Agosto de 2010).

Martínez Arango, Rodrigo. “Por caso de San José de Apartadó absuelven militares”, *El Colombiano* (7 de Agosto de 2010).

“Militares señalan a Mario Montoya en la masacre de San José de Apartadó”. *Revista semana* (5 de Febrero de 2010).

Monroy, Juan Carlos, “Cancelan audiencia a 10 militares investigados por masacre de San José de Apartadó”. *El Colombiano* (5 de Febrero de 2010).

Monroy, Juan Carlos. “Juicio a militares seguirá en marzo”. *El Colombiano* (6 de Febrero de 2010).

Monroy, Juan Carlos.” Hubo patrullaje conjunto en masacre de San José de A”, *El Colombiano* (5 de Febrero de 2010).

Monroy, Juan Carlos.” Testigos confirman patrullajes conjuntos de Ejército y paramilitares en masacre de San José de Apartadó”. *El Colombiano* (4 de Febrero de 2010).

“No somos unos criminales: general castellanos” *El Tiempo* (13 de Marzo de 2005).

“Nominan a Nobel de Paz a 2 comunidades colombianas” *El Tiempo* (14 de Febrero de 2007).

“Nueva incursión para en comunidad de paz”. *El Tiempo* (21 de Febrero de 2000).

“Nuevo Fiscal deberá impedir colapso del sistema oral”. *El Colombiano* (13 de Julio de 2009).

“ONU Pide evitar frases que pongan en peligro a comunidad de paz” *El Tiempo* (23 de Marzo de 2005).

“Ordenan a general velar por comunidad de paz” *El Tiempo* (6 de Mayo de 2004).

“Ordenan captura de 15 militares por masacre de S. J. de Apartadó” *.El Tiempo* (27 de Marzo de 2008).

“Ordenan captura de 15 militares por masacre de San José de Apartadó.”*El Tiempo* (26 de Marzo de 2008).

“Ordenan captura de un militar por masacre de San José de Apartadó” *El Espectador* (23 de Noviembre de 2007).

Ospina, William. “La responsabilidad del poder” *.El Espectador* (1 de Noviembre de 2008).

“Participación de militares en masacre de Apartadó reconoció por primera vez oficial del Ejército” *El Tiempo* (17 de Mayo de 2008).

“Paz “. *Revista semana* (22 de Enero de 2001).

“Policía encontró a la mitad del pueblo”. *El Tiempo*. (4 de Abril de 2005).

“¿Por qué mataron a los niños?”. *Revista semana* (11 de Abril de 2009).

“Proponen el Nobel de Paz para indígenas del norte del Cauca y comunidad de San José de Apartadó” *El Tiempo* (13 de Febrero de 2007).

“Relacionan a general Montoya en crimen de San José de Apartadó”. *Revista semana* (4 de Febrero de 2010).

Rincón, Rafael “La doctrina de la no población civil”. *Revista semana* (20 de Marzo de 2005).

Rodríguez, Carlos “¿Por qué acudir a la justicia internacional?” *Revista semana* (20 de Marzo de 2005).

“Sentenciado a muerte El sacerdote jesuita Javier Giraldo asegura que no dejará de documentar y denunciar violaciones a los derechos humanos por los grafitos amenazantes que aparecieron en varias partes de Bogotá” *Revista semana* (2 de Mayo de 2010).

“Sigue el trasteo de San José de Apartadó por llegada de policía” *El Tiempo* (5 de Abril de 2005).

“Son 69 los militares investigados por crimen de ocho campesinos en San José de Apartadó” *El Tiempo* (23 de Febrero de 2007).

“Son 69 los militares que deben responder en indagatoria por la masacre de San José de Apartadó” *Revista semana* (22 de Febrero de 2007).

“Sorprendidos, abogados dicen que el Gobierno le hace zancadilla a la Corte” *El Espectador* (13 de Mayo de 2008).

“Testimonio de capitán salpica a general Montoya” *Revista semana* (4 de Febrero de 2010)’

“Testimonio de policía herido en el ataque en Apartadó” *El Tiempo* (4 de Marzo de 2005).

“Testimonios de ex paramilitares salpicaron a miembros de la XVII Brigada en los hechos”. *El Espectador* (1 de Agosto de 2008).

“Uribe sería denunciado ante la CPI, dijo Cepeda”. *El Colombiano* (18 de Agosto de 2010).

“Van cinco militares capturados por masacre de San José de Apartadó” *El Espectador*, (27 de Marzo de 2008).

Vargas, Andrés R. “La impunidad es un cortejo a la CPI” *Revista semana* (6 de Noviembre de 2009).

“Ya fueron capturados 13 de los 15 militares investigados por masacre de San José de Apartadó” *El Tiempo* (27 de Marzo de 2008).

“Ya fueron capturados 13 militares por masacre de S. J. de Apartadó” *El Tiempo*. (28 de Marzo de 2008).

“10 militares, incluidos un coronel y un mayor, llamados a juicio por masacre de San José de Apartadó” *El Tiempo* (28 de Enero de 2009).

“130 muertos, a pesar de ser comunidad de paz”. *El Tiempo*. (24 de Abril de 2004).

Otros documentos

Centro de Educación y Estudios Populares, CINEP, “Historia”. Julio de 2008. Consulta realizada en Mayo de 2011. Disponible en la página web: <http://www.cinep.org.co/node/111>

Comunidad de Paz de San José de Apartadó. “Declaración Relativa A La Comunidad De Paz De San José De Apartadó”. Artículo 7. 1997. Consulta Realizada en Mayo de 2011. Disponible en la Página web: <http://cdpsanjose.org/?q=/node/9>

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. “Nuestra identidad”. Consulta realizada en Mayo de 2011. Disponible en la página web: <http://justiciaypazcolombia.com/-Nuestra-Identidad->

Corte constitucional. “Sentencia 249/03” M.P.: Eduardo Montealegre Lynett. Bogotá, 2003.

_____. “Sentencia. T 327-04”, M.P.: Alfredo Beltrán Sierra. Bogotá, 2004.

_____. “Sentencia T-1025/07”, M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa Bogotá, 2007.

Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH. “Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 9 de octubre de 2000. Medidas Provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia: caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”. 2000.

_____. “Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de Noviembre de 2000. Medidas Provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia: caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”. 2000.

_____. “Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 18 de Junio de 2002. Medidas Provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

respecto de Colombia: caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”.
2002.

“Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 17 de Noviembre de 2004. Medidas Provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia: caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”.
2004.

“Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 15 de Marzo de 2005. Medidas Provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia: caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”.
2005.

“Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2 de Febrero de 2006. Medidas Provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia: caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”.
2006.

“Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 17 de Diciembre de 2007. Medidas Provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia: caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”.
2007.

“Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de Febrero de 2008. Medidas

Provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia: caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”. 2008.

_____ “Resolución del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de Agosto de 2010. Medidas Provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Colombia: caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó”. 2010.

Giraldo, Javier. Página oficial. Consulta realizada en Agosto de 2010. Disponible en la página web: <http://www.javiergiraldo.org/>

Giraldo, Javier. “Derecho Petición Presidente sobre San José - Julio 29 – 03”, 2003.

_____ . “Derecho Petición Presidente sobre San José Octubre 15 – 03”, 2003.

_____ . “Derecho Petición Presidente sobre San José - Enero 15 – 04”, 2004.

_____ . “Derecho Petición Presidente sobre San José - Febrero 26 – 04”, 2004.

_____ . “Derecho Petición Presidente sobre San José - Abril 5-04”, 2004.

_____ . “Derecho Petición Presidente sobre San José - Mayo 20 – 04”, 2004.

_____ . “Derecho Petición Presidente sobre San José - Julio 6 – 04”, 2004.

_____ . “Derecho de Petición No. 8” 20 de Septiembre de 2004.

_____ . “Derecho de Petición al Presidente No. 9, 19 de Enero de 2005”.

_____ . “Décimo Derecho de Petición al Presidente de la República” 12 de Mayo de 2005.

_____ . “Onceavo Derecho de Petición al Presidente sobre San José” 16 de Septiembre de 2005.

_____ . “Derecho de Petición al Fiscal General de la Nación” 18 de Noviembre de 2005.

_____ . “Derecho de Petición No. 12 al Presidente de Colombia” 21 de Noviembre de 2005.

_____ . “Derecho de Petición al Ministro de Defensa de Colombia Dic. 05/05”. 2005.

_____ . ”Derecho de Petición No. 13 al Presidente Uribe” 16 de Marzo de 2006.

_____ . “Nuevo Derecho de Petición al Ministro de Defensa de Colombia” 21 de Marzo de 2006.

_____ . “Derecho de Petición al Presidente de Colombia, No. 14” 18 de Septiembre de 2006.

_____ . “Derecho de Petición al Vicepresidente - Paramilitares revelan lista de personas a ejecutar en San José de Apartadó” 7 de Marzo de 2007.

_____ . “Derecho de Petición al Ministro de Defensa de Colombia” 22 de Mayo de 2007.

_____ . “Que cesen las atrocidades contra la Comunidad de Paz” 28 de Mayo de 2007.

_____ .”Derecho de Petición No. 15 dirigido al Presidente Uribe en favor de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó” 3 de Julio de 2007.

_____ . “Ref: Oficio 49116 / MDD-HH-725 de agosto 2 de 2007” 30 de Agosto de 2007”.

_____ . “Detener mecanismos de exterminio de la Comunidad de Paz” 1 de Octubre de 2007.

_____ . “Derecho de Petición al Señor Ministro de Defensa, Juan Manuel Santos” 15 de Enero de 2008.

_____ . “Derecho de Petición No. 16 dirigido al Señor Presidente Álvaro Uribe Vélez en favor de La Comunidad de Paz de San José de Apartadó” 18 de Abril de 2008.

_____ . “Derecho de Petición a las Altas Cortes del Estado para que se declare un "estado de cosas inconstitucional en Urabá” 19 de Enero de 2009.

_____ . “Derecho de Petición No. 17 al Presidente Álvaro Uribe sobre la Comunidad de Paz de San José de Apartadó” 16 de Febrero de 2009.

_____ . “Derecho de Petición al Dr. FELIPE MUÑOZ, Director del DAS” 16 de Junio de 2009.

_____ . “Petición a Presidente Uribe sobre archivos DAS” 16 de Junio de 2009.

_____ . “Derecho de Petición al Gral Oscar Naranjo: agresiones a pobladores La Virgen de la Roca” 22 de Julio de 2009.

_____ “Derecho de Petición al Ministro de Defensa Gabriel Silva Luján” 28 de Septiembre de 2009.

_____. “Derecho de petición No. 18 al presidente Álvaro Uribe sobre la Comunidad de Paz, 3 de Diciembre de 2009”